

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II D.P.

LXV LEGISLATURA

TOMO IV

NÚMERO 81

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 27 de junio de 2017, en la Sala Morelos del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de asistencia y declaración del quórum. 3.- Orden del día. 4.- Aprobación del Acta número 80. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Presentación de iniciativas. 8.- Clausura de la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:13 Hrs].

2.

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL CUÓRUM

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Muy buenos días.

He convocado a la presente reunión con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, a efecto de celebrar la Sesión de la Diputación Permanente.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, pase lista de asistencia.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¡Con gusto, Diputada!

Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-

P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Presente.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez.

Presente.

Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.: Presente.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Diputado Héctor Vega Nevárez.

- El C. Dip. Héctor Vega Nevárez.- P.T.: Presente.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Presente.

Informo a la Diputada Presidenta que han solicitado se justifique su inasistencia, la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta Secretaría, la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

Diputada Presidenta le informo que se encuentran presentes 7 Diputados que integran la Diputación Permanente.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Existiendo el quórum legal, se da inicio la sesión del día 27 de junio del año 2017, instalados en la Sala Morelos del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que se tomen en ella, tendrán validez legal.

[Se justifica la inasistencia de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros. Se encuentran presentes en la Sala las y los Diputados Leticia Ortega Máñez. Se incorporaron durante el transcurso de la sesión las y los Diputados Jesús Villarreal Macías, Lilina Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Crystal Tovar Aragón, Rubén Aguilar Jiménez, Hever Quezada Flores e Israel Fierro Terrazas].

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la asamblea el

Orden del Día

Bueno, antes quisiera dar la bienvenida a esta sesión a la Diputada Leticia Ortega, al Diputado Víctor Manuel Uribe y al Diputado Miguel Vallejo.

El orden del día, que se someterá a consideración de ustedes es:

I. Lista de Presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 20 de junio del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turno de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo del;

- Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

- Diputada Leticia Ortega Máñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano.

- Diputado Jesús Villarreal Macías, representante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

- Y el Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social.

VII. Clausura de la sesión.

Chihuahua, Chihuahua., a 27 de junio de 2017.

Si es de aprobarse el orden del día, favor de emitir su voto levantando la mano.

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Alberto Valenciano García, María Antonieta Mendoza Mendoza, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Héctor Vega Nevárez y Pedro Torres Estrada].

[2 no registrados de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, quienes cuentan con inasistencia justificada].

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA NÚMERO 80

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito al Segundo Secretario, Diputado Pedro Torres, verifique si existe... al

Diputado, Diputado Pedro Torres, si existe alguna objeción en cuanto al acta... al contenido del acta de la sesión celebrada el día 20 de junio del año 2017, la cual fue distribuida con toda oportunidad a las señoras y señores Diputados, y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 20 de junio del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido del Acta de la sesión del día 20 de junio del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Alberto Valenciano García, María Antonieta Mendoza Mendoza, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Héctor Vega Nevárez y Pedro Torres Estrada].

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, quienes cuentan con inasistencia justificada].

Informo a la Presidencia que se han manifestado 7 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones, del contenido del Acta del día.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Acta de la sesión del día 20 de junio del año 2017.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 80

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en la Sala Morelos del Poder Legislativo, el día 6 de junio del año 2017.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

En funciones de Segundo Secretario: Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.

Siendo las once horas con veintidós minutos del día de la fecha, la Presidenta informó haber convocado a esta reunión con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

A continuación, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidenta, tomó lista de asistencia a las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Segunda Diputación Permanente e informó que se encontraban presentes ocho de las Diputadas y Diputados que la integran.

Se justificó la inasistencia de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien se incorporó posteriormente a la sesión.

Acto continuo, la Presidenta declaró la existencia del quórum legal y que, por tanto, todos los acuerdos que se tomen tendrían plena validez legal.

A continuación, la Presidenta dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse

la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 13 de junio del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turno de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Héctor Vega Nevárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2. Diputado Rubén Aguilar Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

3. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

4. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

6. Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7. Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

VII. Clausura de la sesión.

Antes de proceder a la votación del orden del día, el Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), solicitó que se le incluyera en el punto de asuntos generales.

En seguida, la Presidenta sometió a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente el orden del día, con la petición del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), resultando aprobados en forma unánime, tanto la petición como el demás contenido.

La Presidenta dio la bienvenida a la sesión a las y los legisladores: Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y René Frías Bencomo (P.N.A.).

Acto seguido, la Primera Secretaria, a petición la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 13 de junio del año 2017, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse manifestación alguna en contrario, se sometió a votación de los integrantes de la Mesa Directiva, resultando aprobada, por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) no registrado de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien no se encontraba en la sesión.

La Presidenta dio la bienvenida a la sesión a la Diputada Martha Rea y Pérez (P.N.A.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, el Segundo Secretario verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que las y los Diputados cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Para continuar con el orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien en representación de la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, dio lectura a un dictamen por medio del cual se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, realice una consulta a este sector prioritario a fin de conocer su opinión sobre qué acciones deben implementarse para garantizar su

derecho a vivir y crecer en un medio ambiente sano; y una vez obtenida la respuesta a la consulta referida, se remita al titular del Poder Ejecutivo para que las propuestas de las niñas, niños y adolescentes se consideren en la implementación de políticas públicas en materia ambiental.

Al someterse a votación el dictamen leído, resultó aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) no registrado de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien no se encontraba en la sesión.

Al haberse aprobado el dictamen, la Presidenta solicitó a las secretarías preparen la minuta correspondiente y la envíen a las instancias competentes.

En seguida, la Presidenta dio la bienvenida a la sesión, a un grupo de personas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, invitados por la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.).

Para el desahogo del punto relativo a la presentación de iniciativas, contenido en el orden del día, se concedió el uso de la palabra:

A) Al Diputado Héctor Vega Nevárez, quien a nombre propio y del Diputado Rubén Aguilar Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, por medio de la cual proponen exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, haga entrega del presupuesto destinado para el desarrollo del proyecto de rehabilitación de la Escuela Normal Rural de Salaices, considerada como patrimonio cultural del Estado.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los Diputados si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por los iniciadores, en el sentido de que

su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) no registrado de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien no se encontraba en la sesión.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) no registrados de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien no se encontraba en la sesión.

B) Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, quien a nombre propio y del Diputado Héctor Vega Nevárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

La Presidenta informó que, debido al tema que es en materia electoral, y de conformidad al acuerdo tomado por la Junta de Coordinación Política, la iniciativa se turna en forma inmediata a las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C) A la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Electoral del Estado.

La Presidenta informó que la iniciativa presentada, es en relación a temas electorales, por lo que se turnó en el mismo sentido que la anterior, a las Comisiones Unidas Primera y

Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

D) A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), quien presentó una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone expedir la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

E) A la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, quien primeramente agradeció la presencia y dio la bienvenida al personal docente de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, para luego, a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores de la educación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y sean incorporados a los beneficios de seguridad social que ofrece Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. Solicitó que se sometiera a votación en calidad de urgente resolución.

La Presidenta solicitó que el asunto no se sometiera a votación como de urgente resolución y que sea turnado a comisiones para su mejor análisis, ya que se había planteado que el exhorto sería únicamente en lo concerniente a pensiones; sin embargo, se están incluyendo los beneficios de seguridad social y considera que no queda muy claro el acuerdo. La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), comentó que al interior de la Mesa Directiva se dio lectura a la respuesta por parte de Pensiones Civiles del Estado, en la cual precisa que el servicio médico sería a través del Instituto Chihuahuense de Salud y que solamente se está pidiendo que se tome en cuenta lo relativo a la antigüedad de los trabajadores para efectos de su pensión. La Presidenta consideró que no está debidamente especificado, por lo que insistió en que el asunto se turne a la comisión correspondiente para que se analice debidamente. Al aceptar la iniciadora la propuesta, la Presidenta informó que sería turnada en forma inmediata a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

F) Al Diputado Pedro Torres Estrada, a nombre propio y de la Diputada Leticia Ortega Máñez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, por

el que se exhorta a las autoridades competentes a fin de que reparen con prontitud el pozo Virreyes, que abastece de agua a una gran cantidad de colonias en la ciudad de Chihuahua, y continúen suministrando gratuitamente agua potable en cantidad suficiente para consumo personal y doméstico, a las colonias afectadas, en tanto es resuelta la falla técnica que los aqueja.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) no registrado de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien se encontraba atendiendo a personas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, presentes en la sesión.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) no registrado de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien se encontraba atendiendo al grupo de personas arriba citadas.

G) Al Diputado Hever Quezada Flores, quien a nombre propio y del Diputado Alejandro Gloria González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a una iniciativa con carácter de acuerdo, de

urgente resolución, a fin de solicitarle al Poder Ejecutivo del Estado, para que en conjunto con las autoridades Municipales de Gómez Farías, Temósachic y Namiquipa, así como la Delegación Estatal de la Comisión Nacional Forestal, tomen las acciones urgentes de coordinación y atención para contener los incendios forestales registrados en el Municipio de Gómez Farías.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por los iniciadores, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) no registrado de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien se encontraba atendiendo a personas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, presentes en la sesión.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al manifestarse:

8 votos a favor de las y los Diputados: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) no registrado de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien se encontraba atendiendo al grupo de personas arriba citadas.

La Presidenta informó que las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo

a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo, quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó un posicionamiento con respecto a las denuncias por la falta de respuesta de las autoridades educativas a las demandas de trabajadores de la educación de centros educativos como los Colegios de Bachilleres, Universidades Tecnológicas, Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, así como agremiados a la Sección 8 y 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La Presidenta recibió los asuntos planteados y solicitó a la Secretarías les otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentas a su seguimiento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta citó a las y los Diputados a la próxima sesión, que se celebrará el día martes 27 de junio del año en curso, a las once horas, en la Sala Morelos del Poder Legislativo, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente.

Siendo las trece horas con cuatro minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez; En funciones de Segundo Secretario, Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros].

5.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Jesús Villarreal Macías].

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento

de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de las iniciativas... de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite que corresponda.

Así mismo, a la correspondencia, esta presidencia re... ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA]:

27 de junio de 2017

[CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Ejemplar del libro Fiscalización, Transparencia y Rendición de cuentas, Tomo 3, que envía el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

2. Oficio No. UDPyFC/093-6/2017, que envía la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, de la Secretaría de Gobernación, remitiendo una colección de la Primera Edición Conmemorativa de las series: Grandes Temas Constitucionales y Revolución y Constitución. La legislación Estatal 1910-1919, conformada por cuarenta y cinco publicaciones, que contaron con la participación de académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; lo anterior, con el objetivo de reconocer la obra del Constituyente de 1917 y las aportaciones realizadas por cada Entidad Federativa.

3. Oficio No. CP2R2A.-1553.6, que envía la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual remite Acuerdo por el que exhorta a los Gobiernos y Congresos locales para que realicen las medidas administrativas, de procuración de justicia y legislativas para la prevención, atención, sanción y, en su caso, reparación del daño, de abusos sexuales en menores de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y de acuerdo a los más altos estándares de promoción y respeto de sus derechos.

4. Oficio No. CP2R2A.-1640.6, que envía la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual remite Acuerdo por el que exhorta a los Congresos y Gobiernos de las Entidades Federativas para que realicen las adecuaciones normativas correspondientes para la instrumentación de sus sistemas locales de anticorrupción, en concordancia con lo establecido en la legislación general vigente.

5. Oficio STCC/1846/2017, que envía la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual informa que dicho Organismo Nacional, suscribió un Convenio de Colaboración en noviembre pasado con la Universidad Autónoma de México; dicho instrumento derivó en la elaboración del estudio Los Derechos Humanos y la Corrupción en México. Análisis de las tendencias en las Entidades Federativas entre 2000 y el 2014, remitiendo en CD adjunto, el informe final y síntesis ejecutiva.

6. Oficio No. CCST/DDSJF-PAD-06-64858-17, que remite la Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual envía CD-ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Libro 38-Libro 42, enero-mayo de 2017.

B) Otros Estados

7. Oficio No. SG/DGSP/CPL/574/2017, que remite el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informa que en sesión de fecha 04 de mayo de 2017, se dio a conocer el Acuerdo No. LXV/URGEN/0121/2017 II P.O., emitido por este Congreso, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4º, en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país.

8. Oficio No. SG/DGSP/CPL/0566/2017, que remite el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informa que en sesión de fecha 24 de abril de 2017, se dio a conocer el Acuerdo No. LXV/URGEN/0099/2017 II P.O., emitido por este Congreso, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del Instituto Nacional de Inmigración y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las diligencias pertinentes a efecto de reducir a la mitad el costo actual del permiso de Internación al territorio nacional de personas extranjeras que no requieren visa, a efecto de apoyar a los mexicanos radicados en el extranjero que visiten nuevamente nuestro país.

9. Oficio s/n, que envía el H. Congreso del Estado de Durango, por medio del cual envía Acuerdo que contiene iniciativa de decreto enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Derechos. Solicitando a este H. Congreso que, de considerarlo pertinente, se adhiera al mismo.

10. Oficio Turno No. 4099, que envía el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual informa que en sesión de fecha 04 de mayo de 2017, se dio a conocer el Acuerdo No. LXV/URGEN/0121/2017 II P.O., emitido por este Congreso, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4º, en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país. Informando que se acordó remitirlo a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Derechos Humanos, Equidad y Género, y Justicia.

11. Oficio Turno No. 4001, que envía el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual informa que en sesión de fecha 21 de abril de 2017, se dio a conocer el Acuerdo No. LXV/URGEN/0099/2017 II P.O., emitido por este Congreso, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del Instituto Nacional de Inmigración y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las diligencias pertinentes a efecto de reducir a la mitad el costo actual del permiso de Internación al territorio nacional de personas extranjeras que no requieren visa, a efecto de apoyar a los mexicanos radicados en el extranjero que visiten nuevamente nuestro país.

Informando que se acordó remitirlo a la Comisión de Asuntos

Migratorios.

12. Oficio No. HCE/DASP/CRSP/247/2017, que envía el H. Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual acusa recibo e informa que en sesión del 02 de mayo de 2017, se dio cuenta del Acuerdo No. LXV/URGEN/0121/2017 II P.O., emitido por este H. Congreso, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4o, en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país.

13. Oficio No. HCE/DASP/CRSP/214/2017, que envía el H. Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual acusa recibo e informa que en sesión del 10 de abril de 2017, se dio cuenta del Acuerdo No. LXV/URGEN/0099/2017 II P.O., emitido por este Congreso, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del Instituto Nacional de Inmigración y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las diligencias pertinentes a efecto de reducir a la mitad el costo actual del permiso de Internación al territorio nacional de personas extranjeras que no requieren visa, a efecto de apoyar a los mexicanos radicados en el extranjero que visiten nuevamente nuestro país.

C) Gobierno del Estado

14. Oficio que envían las y los Consejeros del Instituto Estatal Electoral, por medio del cual remiten propuestas de reformas a la Ley Electoral del Estado, adjuntando CD con dicha información.

D) Municipios

15. Oficio No. OM/DCA/275/2017, que envía el Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Juárez, Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0148/2017 II P.O. por el que se exhorta al Presidente Municipal, al Oficial Mayor y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, todos del Municipio de Juárez, a fin de que se verifique si los recientes procedimientos para la adquisición de chalecos antibalas, cumplen con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos.

Comunicándonos que se verificó que los procedimientos

realizados para la adquisición de 650 chalecos balísticos, efectuada en el mes de diciembre de 2016, cumplen con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, ordenamientos aplicables por tratarse de una adquisición con recursos federales.

16. Oficio No. P.282/2017, que envía el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0174/2017 II D.P., por el que se le exhorta para que continúen suministrando gratuitamente agua potable en cantidad suficiente para consumo personal y doméstico, a las colonias afectadas, en tanto es resuelta la falla técnica que presenta el pozo que los abastece de agua, esto debido a los problemas a la salud que pudieran derivar de ello y de las altas temperaturas.

Comunicándonos que no han escatimado recurso humano, económico, tiempo y lo que demande la contingencia hasta dejarlo resuelto, siendo apoyados en todo momento por la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua; así mismo, informa que el sábado 24 del presente mes y año, quedó resuelto el desabasto de agua en diversas colonias ya que lograron salvar e incorporar el Pozo Virreyes, principal fuente abastecedora de esa zona; y que en los próximos 45 días incorporarán a la red, un total de 24 pozos más, mismos que aportarán 633 litros por segundo (lps), cantidad que representa un 60% del déficit del vital fluido.

E) Diversos

17. Escrito s/n, que envía el C. Juan Ramón Camacho Rodríguez, por medio del cual remite propuestas personales en relación con la iniciativa de Ley de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado; lo anterior, atendiendo a la convocatoria pública emitida.

18. Copia del escrito s/n, que envían diversos ciudadanos de la Sociedad Civil, por medio del cual realizan la petición a los legisladores de este H. Congreso, para que soliciten al Ejecutivo Estatal, se exhorta a la Federación, a fin de que se lleve a cabo la regularización de vehículos de procedencia extranjera, que se expida un engomado único de identificación vehicular otorgado por el Gobierno del Estado, y que se incluyan todos los modelos y años de los vehículos que ya

están presentes en nuestro Estado a un precio económico.

19. Copia de escrito, signado por el C. Álvaro Bustillos Delgado, dirigido al Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chih., por medio del cual solicita se dé solución a la problemática relacionada con ganado que se encuentra de manera indebida dentro de su propiedad; refiriendo las acciones que él ha llevado a cabo.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 365/17 II D.P. AL-PLeg, enviado el 22 de junio de 2017, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0172/2017 II D.P., por el que se exhorta para que realice una consulta a este sector prioritario a fin de conocer su opinión sobre qué acciones deben implementarse para garantizar su derecho a vivir y crecer en un medio ambiente sano; y una vez obtenida la respuesta a la consulta referida, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para que las propuestas de las niñas, niños y adolescentes se consideren en la implementación de las políticas públicas en materia ambiental.

2. Oficios No. 366-1/17 al 366-3/17 II D.P. AL-PLeg, enviados el 22 de junio de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a los Secretarios de Hacienda y de Cultura del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0173/2017 II D.P., por el que se les exhorta para que realicen las gestiones necesarias para el arranque de las obras que integran el proyecto de rehabilitación de la Escuela Normal Rural de Salaices, considerada como patrimonio cultural del Estado.

3. Oficios No. 367-1/17 al 367-5/17 II D.P. AL-PLeg, enviados el 22 de junio de 2017, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Ejecutivo Estatal, al Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento, y a los Presidentes de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua y de Juárez, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0174/2017 II D.P., por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, proceda a reparar la falla técnica y dé un mantenimiento adecuado a la segunda batería de El Sauz, que proporciona energía al sistema de rebombeo del pozo Terrazas 2, el cual suministra agua a las colonias del norte de la ciudad de Chihuahua, y a las demás autoridades citadas, para que continúen suministrando agua potable a las

colonias afectadas, en tanto se resuelva dicha falla.

4. Oficios No. 368-1/17 al 368-5/17 II D.P. AL-PLeg, enviados el 22 de junio de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, a los Presidentes Municipales de Gómez Farías, Namiquipa y Temósachic, y al Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Chihuahua, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0175/2017 II D.P., por el que se les exhorta para que tomen las acciones urgentes de coordinación y atención para contener los incendios forestales registrados en el Municipio de Gómez Farías].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Damos también la bienvenida al Diputado Jesús Villarreal Macías.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que en representación de la Comisión de edu... Educación y Cultura, de lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Diputación Permanente del
Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la ley co... de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de 28 del mes de febrero del año 2017, los Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea

y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron iniciativa de acuerdo, por medio de la cual proponen en primer término, se exhorta a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que, en apego al principio de equidad en la educación, realice las acciones necesarias a fin de elevar a rango de Dirección, el actual Departamento de Educación Indígena, dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. En segundo término proponen, se exhorta a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputada, si me permite, les suplico a las y los Diputados y al público guardar silencio, para poder escuchar la lectura del dictamen.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Muy bien, Diputada Presidenta.

II.- La presi... la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 2 de marzo del año 2017, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito... solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y las consideraciones del documento y se inserte de manera íntegra en el Diario de los

Debates de la sesión, permitiéndome dar lectura a una breve reseña de las consideraciones.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Muchas gracias.

Cuando se requiere hablar de paz, se tienen que tomar en cuenta las actitudes, instituciones y estructuras que se crean para trabajar por una verdadera erradicación de la discriminación hacia las minorías, y en especial hacia los pueblos nativos u o... u originarios.

El concepto total en este tema es la intera... interculturalidad, la cual debe ser llevada no solo como parte de un concepto, sino como forma de vida, pues implica trabajar para lograr una interacción armónica entre diferentes culturas.

Cuando analizamos esta situación, podemos visualizar que, como se menciona en el documento base del presente dictamen, debemos partir de aprender como sociedad a respetar las diferencias culturales, pero sobre todo, arraigar en nuestro saber la idea de que debemos considerar a todos los grupos por igual, para poder hacer efectivos en la toma de decisiones de carácter político administrativo, los principios de ciudadanía, respeto a la identidad y derechos de los pueblos, y sobre todo, el de unidad y no imposición.

Otro de los puntos importantes son las ideologías discriminatorias que se dejan ver en las acciones de administración, pues se decide seguir mejorando la infraestructura de los grupos no indígenas, mientras observamos, como bien señalan los indicadores, que en este rubro, existe un amplísimo margen de diferencia entre ambos sectores de la población estudiantil.

El reconocimiento de la necesidad de trabajar estas situaciones, llevó a que en el año 2014, se emitiera el Programa Especial de los Pueblos Indígenas, documento donde se reconoce que en materia

de educación a nivel nacional en este sector de la población es donde se tiene el más alto nivel de rezago educativo, incluso se menciona que en diversos... en diversas modalidades educativas que se imparten en este sector de la población no han podido reducir de manera significativa las brechas entre la población indígena y la no indígena, sobre todo al medir las tasas de continuidad educativa y rendimiento escolar.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera].

Todas estas ideas se ven reflejadas en las acciones que derivan de los objetivos específicos que se tiene... que se tiene... tiene la actual... la actual, perdón, que tiene la actual Dirección General de Educación Indígena dependiente de la Secretaría de Educación Pública, como son el desarrollar estructuras curriculares flexibles, la elaboración de materiales educativos lin... lingüística y culturalmente pertinentes que permitan la diversificación de contenidos y la contextualización de los aprendizajes, desarrollar un sistema de asistencia técnica escolar en contextos de diversidad social, lingüística y cultural, promover prácticas educativas que valoren las relaciones interculturales, desarrollar normas y estándar... estándares de desempeño para docentes en condiciones de diversidad y con perspectiva de Derechos Humanos, así como promover proceso de educación inicial.

Como podemos ver hasta aquí, las acciones de la autoridad educativa federal en... en la materia que nos ocupa, avalan la idea de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa sean regulados precisamente por la Dirección General de Educación Indígena tal y como proponen los indicadores, por lo que esta Comisión de Dictamen estima procedente el que se solicite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, analice la viabilidad de promover lo anterior ante las instancias competentes del

Gobierno Federal.

En lo tocante a la solicitud de que se exhorte a la autoridad educativa local para que se lleven a cabo las previsiones administrativas necesarias para elevar a rango de Dirección el actual Departamento de Educación Indígena, dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Vale decir que aun cuando no hubo respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda y de Educación y Deporte, respecto al supuesto ejercido en el 2016, por el actual Departamento de Educación Indígena, referido, eso nos hace suponer que en efecto, ese silencio corrobora la idea de que es poco el presupuesto que se asigna a las tareas que... que tiene que desarrollar en materia de educación indígena y que sustentan los datos de inequidad que refieren tanto los indicadores, como el mismo Programa Especial de los Pueblos Indígenas antes referido.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Por todo lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en Tratados Internacionales, pero sobre todo en lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente por el artículo 2º, inciso B), relativo a la obligación que tienen las Entidades Federativas de establecer las instituciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades para los indígenas, eliminando cualquier práctica discriminatoria y garantizar, entre otros derechos fundamentales, el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, como sería elevar a rango de Dirección el actual Departamento de Educación Indígena, con todos los beneficios presupuestales, así como de acción y resolución de necesidades que conllevaría, sin que esto signifique dejar de reconocer los esfuerzos institucionales que hasta hoy se hacen por las ins... instituciones Estatales, es que estimamos procedente que esta Alta Representación Social exhorte al Titular del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo todas las acciones administrativas necesarias para brindar a

los pueblos indígenas que radican en el Estado de Chihuahua, los medios para poder ejercer en igualdad de circunstancias que el resto de los pobladores de la Entidad el derecho a una educación de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la comisi... la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones correspondientes a fin de que, con fundamento en las obligaciones previstas en los tratados internacionales, la constitución y la legislación de la materia, y con base en el principio de equidad, eleve el rango del actual Departamento de Educación Indígena, para estable... para establecer en Chihuahua la Dirección de Educación Indígena, determinando para ello lo conducente desde el punto de vista presupuestal y administrativo, a fin de instituir la como la dependencia responsable y especializada en la materia, en beneficio del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

[Se incorporan a la sesión las y los Diputados Crystal Tovar Aragón y Rubén Aguilar Jiménez].

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta legislatura... Legislatura perdón, del poder... del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de

Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo a los 27 días del mes junio del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión de fecha 22 de junio de 2017.

La Diputada Marea Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta de la Comisión; el Diputado Héctor Vega Nevárez, Secretario; la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Vocal; la Diputada Maribel Hernández Martínez, Vocal; y la Diputada Leticia Ortega Máñez, la de la voz, Vocal.

Gracias.

[Texto íntegro del documento leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 del mes de febrero del año 2017, los Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron iniciativa de acuerdo, por medio de la cual proponen en primer término, se exhorte a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado para que, en apego al principio de equidad en la educación, realice las acciones necesarias a fin de elevar a rango de Dirección, el actual Departamento de Educación Indígena, dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. En segundo término proponen, se exhorte

a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 2 de marzo del año 2017, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

La historia de la educación para los habitantes de los pueblos indígenas en México a partir de la conquista, se circunscribe a reproducir la ideología dominante a través de las instancias oficiales que una y otra vez, a lo largo de los años, y a pesar de los esfuerzos institucionales por mejorar las condiciones de vida de los pueblos originarios, continúan reproduciendo los modelos culturales de dominio, explotación económica y de discriminación racial.

Si bien, el estado mexicano ha trabajado constantemente a través de las diferentes épocas por incorporar a los pueblos indígenas al desarrollo nacional mediante el hilo conductor de la educación, lo cierto es que lo ha hecho desatendiendo en calidad, las obligaciones que los tratados internacionales, la Constitución y las leyes le establecen para promover su desarrollo respetando y protegiendo su valor cultural. Desde 1921 hasta 1978, la actividad permanente de los investigadores e ideólogos, ha demandado que la educación para los grupos étnicos tuviera la misma importancia presupuestal y técnica que la llamada educación nacional, y en esa lucha, al igual que en la educación regular, la educación indígena ha cambiado las estructuras administrativas, impactando lógicamente en las Entidades Federativas en la medida del tamaño y la distribución de la población indígena.

En 1978 se creó la Dirección General de Educación Indígena dentro de la Secretaría de Educación Pública, habiendo superado retos innumerables para poder establecerse como

una estructura sólida, responsable y especializada en la materia, con una visión clara de las necesidades del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. A partir de entonces los modelos pedagógicos para alcanzar los propósitos de la educación indígena también han cambiado, y hoy, con una visión congruente con las demandas del desarrollo nacional e internacional, la educación indígena tiene como propósito, basada en la interculturalidad, reconocer y atender la diversidad cultural y lingüística; y promoviendo el respeto a las diferencias, procurar la formación de la unidad nacional a partir de favorecer el fortalecimiento de la identidad local.

Hablar de interculturalidad entonces, es hablar del fortalecimiento de la identidad local; es, al mismo tiempo, atención a la diversidad, y esa visión nos permite entender que, a partir de educar para la interculturalidad, estamos trabajando para atacar los retos de la desigualdad económica y la asimetría política con que históricamente se ha tratado a los habitantes de los pueblos indígenas, estamos trabajando para mantener y fortalecer la lucha de siempre para atender y resolver las históricas demandas educativas, las que, como señala Guillermo de la Peña, no se entienden sin la demanda de autonomía.

Basados en la hipótesis de la educación intercultural, la que hoy es punto de partida de la educación indígena, resulta evidente que han faltado esfuerzos de profundo impacto para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de las niñas, niños y jóvenes indígenas a una educación de calidad, lo que hoy es una de las premisas fundamentales a partir de la reciente reforma al artículo 3°. Constitucional; y es notorio también cómo la falta de respeto a los tratados internacionales, a la Constitución y a las leyes nacionales y locales, que conforman el marco normativo vinculante para las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, impiden que los pueblos indígenas de México, y en particular los de Chihuahua, puedan contar con las condiciones adecuadas que les permita fortalecer la educación indígena en el marco de equidad y justicia social.

En Chihuahua, la educación indígena es una modalidad educativa, cuya estructura administrativa depende de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y su tarea se diversifica en los distintos niveles que conforman la educación básica indígena. Así, en 18 municipios de la Sierra Tarahumara, y en los asentamientos urbanos en los cuales

se encuentran los cuatro pueblos originarios Tarahumara, Tepehuán, Guarojío y Pima, el Departamento de Educación Indígena atiende el nivel de educación inicial indígena no escolarizada, que ofrece atención a más de mil alumnos de cero a tres años de edad, con alrededor de 50 docentes; el de educación preescolar que presta sus servicios a 4 mil 395 niños y niñas, atendidos por 224 docentes en 218 espacios de trabajo, ubicados en zonas rurales indígenas y urbanas marginales en las ciudades donde existen asentamientos indígenas, y el nivel de educación primaria indígena, en el que se brinda educación a 19 mil 983 alumnos, de los cuales 127 alumnos tienen al menos una discapacidad, y 70 cuentan con necesidades educativas especiales en 349 centros de trabajo, atendidos por 1 mil 108 trabajadores y trabajadoras de la educación, además del nivel de Educación Física, y el Programa de asesoría académica en las casas del estudiante indígena, a cerca de mil jóvenes que cursan educación secundaria.

A pesar del esfuerzo que los trabajadores de la educación realizan para atender a las niñas, niños y jóvenes indígenas de Chihuahua, la inequidad y la injusticia social se hace presente cada día; sus escuelas, sus Centros de Integración Social, sus albergues y sus casas del estudiante indígena son las más precarias, y los resultados son evidentes en las estadísticas nacionales. De acuerdo al Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios, publicado en 2013 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y por la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública, Chihuahua es el Estado más inequitativo de todo el país, en donde los indígenas han alcanzado solo el 61% de los resultados educativos logrados por los no-indígenas; el tamaño de la brecha educativa entre las niñas y niños indígenas, en comparación con los no indígenas en nuestra Entidad, es casi del 40 por ciento, mientras el promedio nacional de inequidad, es del 23 por ciento.

La tarea, que no es nada fácil para los responsables de atender la educación de los pueblos indígenas en Chihuahua, se realiza desde una estructura administrativa limitada y dependiente de las autoridades inmediatas con una visión del mundo mestizo, que poco favorece la creación y ejecución de proyectos de desarrollo. Durante décadas, la autoridad educativa local determinó que la responsabilidad administrativa se asumiera desde un pequeño departamento, limitado en recursos humanos, financieros y materiales,

dependiente de una Dirección de Educación Elemental que diversificaba su atención a otras áreas y niveles educativos, desatendiendo en calidad las necesidades de la educación indígena. No obstante que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha determinado en su artículo 2º, inciso B), que la Federación, los Estados y los municipios, deben establecer las instituciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria para garantizar, entre otros derechos fundamentales, el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en Chihuahua, en vez de crear una dependencia especializada, suficiente y solvente técnica, financiera y materialmente para cumplir con sus obligaciones históricas con la educación de los pueblos originarios, en fechas recientes la autoridad educativa solamente trasladó al Departamento de Educación Indígena para depender de otra Dirección, la de Gestión e Innovación Educativa, y con ese traslado físico y estructural, también se trasladaron los recursos financieros que la Federación asigna para la educación preescolar y primaria indígena en Chihuahua, que este año 2017, ascendió en total, a más de 480 millones de pesos.

Con el propósito de lograr la ejecución de políticas públicas que permitieran alcanzar mayores estándares de equidad en la educación para los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua, hace poco más de seis años, el H. Congreso del Estado, promovió ante el Ejecutivo estatal la creación de la Dirección de Educación Indígena a través del Acuerdo Número 44/2010 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, sin obtener ningún resultado. Hoy de nueva cuenta, con fundamento en el apartado B del artículo 2º constitucional, así como en el 32 de la Ley General de Educación, mediante el cual se establece la obligación de las autoridades educativas para tomar medidas que permitan una mayor equidad educativa, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que dicha modalidad educativa, cuyas características ya han sido ampliamente descritas en el cuerpo del presente, pueda mejorar las condiciones de su estructura administrativa, elevando el rango del Departamento responsable, al nivel de una Dirección Educativa.

De acuerdo a información recabada por este H. Congreso durante 2010, en la República Mexicana existen ya 13 Entidades en las cuales la estructura que atiende la educación

básica de los pueblos y comunidades indígenas, ha sido elevada ya a rango de Dirección, como es el caso de Oaxaca, Yucatán, Campeche, Chiapas, Guerrero, Puebla, Veracruz, Hidalgo, Michoacán, Sonora, Jalisco, Durango y en 2009, San Luis Potosí.

Por otro lado, en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hemos observado un fenómeno muy interesante en cuanto a la estructura institucional que ha construido el gobierno federal para atender las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo en ellas, las de carácter educativo. El caso al que nos referimos, es el de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo Programa Especial de los Pueblos Indígenas, ha sido aprobado mediante decreto oficial de la Presidencia de la República, y en el cual se incluyen objetivos que impactan a la educación, los cuales, por su propia y delicada naturaleza, consideramos que le corresponden a la estructura que la Secretaría de Educación Pública tiene destinada para ello, pues tal fue el motivo por el que se creó la Dirección General de Educación Indígena, dependencia especializada en recursos humanos, técnicos, de investigación, antropológicos, pedagógicos y materiales, destinados para alcanzar los objetivos constitucionales y legales, previstos en materia educativa para los pueblos indígenas.

Muchos son los estudios que, resultado de arduas investigaciones realizadas por los especialistas en educación indígena, nos muestran la diversidad de acciones que ha realizado el estado mexicano para abatir el rezago, la inequidad, el abandono y la injusticia en materia educativa prevaleciente aún en nuestros días, y es muy evidente que la dispersión de esfuerzos, solo ha producido pobres resultados para alcanzar el noble objetivo de garantizar a la niñez y la juventud indígena de Chihuahua, mayor calidad educativa; por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, creemos oportuno hacer un llamado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, realice las acciones necesarias ante el Ejecutivo Federal, a fin de analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos en materia educativa, que para los pueblos indígenas se realicen, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, instancia creada desde 1978 a través de un intenso proceso que revela el resultado de las fuertes luchas de los pueblos

y comunidades indígenas, para alcanzar el derecho a la educación desde su perspectiva antropológica.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Cuando se quiere hablar de paz, se tienen que tomar en cuenta las actitudes, instituciones y estructuras que se crean para trabajar por una verdadera erradicación de la discriminación hacia minorías, y en especial hacia los pueblos nativos.

El concepto total en este tema es la interculturalidad, la cual debe ser llevada no solo como parte de un concepto, sino como una forma de vida, pues implica trabajar para lograr una interacción armónica entre diferentes culturas, como sería en nuestro caso, la relación que tenemos entre una sociedad no indígena y la indígena, sin que esto se refiera exclusivamente a los 4 grupos reconocidos como originarios del Estado: Tarahumara, Tepehuán, Guarojío y Pima, pues al día de hoy el fenómeno migratorio nos lleva a tener en la Entidad una importante presencia de otros grupos étnicos del país.

Cuando analizamos esta situación, podemos visualizar que, como se menciona en el documento base del presente dictamen, debemos partir de aprender como sociedad a respetar las diferencias culturales, pero sobre todo, arraigar en nuestro saber la idea de que debemos considerar a todos los grupos por igual, para poder hacer efectivos en la toma de decisiones de carácter político administrativo, los principios de ciudadanía, respeto a la identidad y derechos de los pueblos, y sobre todo, el de unidad y no imposición.

Cómo garantizar que cuando se determina una partida presupuestal para atender alguna necesidad dentro de la educación indígena, estamos promoviendo, por un lado, la igualdad en la ponderación para la atención a las culturas con necesidad específicas, y por otro, una integración a esta nación pluricultural, pero que demanda una relación basada en la interculturalidad, todo ello con el objetivo primordial de

trabajar para alcanzar una convivencia armónica.

En este punto, la comunicación juega un papel fundamental para fortalecer y mantener las relaciones cotidianas, y no se puede garantizar un diálogo real, abierto y respetuoso más que cuando el interesado o afectado está dentro de los órganos de decisión, pues solo entonces estaremos ante una relación que garantiza el respeto de los derechos de las minorías, al tiempo que se manejará un diálogo entre iguales.

Algunas de las dificultades que como sociedad tenemos para incorporar a nuestra vida el concepto de interculturalidad, es la idea de que la cultura hegemónica, en este caso la no indígena, puede regir las conductas de los demás y decidir sobre lo que es o no una necesidad primordial del otro, pero sobre todo, puede decidir en qué medida debe ser atendida. Esta idea está reflejada por ejemplo, en la toma de decisiones sobre las partidas presupuestales que se destinan a la educación indígena y de ahí, el número de plazas docentes, y todos los detalles de la infraestructura educativa con que el Estado brinda el servicio.

Otro de los puntos importantes son las ideologías discriminatorias que se dejan ver en las acciones de administración, pues se decide seguir mejorando la infraestructura de los grupos no indígenas, mientras observamos, como bien señalan los iniciadores, que en este rubro, existe un amplísimo margen de diferencia entre ambos sectores de la población estudiantil. No se niega que en uno y otro sector hay necesidades que cubrir, pero sin embargo, no es equitativa la distribución de recursos, por más escasos que estos sean, y lo anterior se demuestra en los datos arrojados por los mismos instrumentos oficiales, como es el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, que más adelante se comenta.

Como bien se señala en el documento de origen, muchos han sido los esfuerzos por cambiar esta realidad en México, sin embargo siguen arraigadas en nuestra cultura, cosmovisiones que incluyen ideas de superioridad a partir de la raza, la situación geográfica y las circunstancias personales.

III.- El reconocimiento de la necesidad de trabajar sobre estas situaciones, llevó a que en el año 2014, se emitiera el Programa Especial de los Pueblos Indígenas, documento donde se reconoce que en materia de educación a nivel nacional en este sector de la población es donde se tienen

el más alto nivel de rezago educativo, lo cual demuestra que atender el imperativo constitucional referido por los Iniciadores, es una tarea pendiente del Estado Mexicano.

En dicho documento se reconoce que desde hace décadas en la población indígena se observan bajos niveles de logro escolar, altos niveles de deserción escolar y bajo rendimiento académico, incluso se menciona que en diversas modalidades educativas que se imparten en este sector de la población no han podido reducir de manera significativa las brechas entre la población indígena y la no indígena, sobre todo al medir las tasas de continuidad educativa y rendimiento escolar.

Así mismo, se menciona como uno de los elementos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, el "México incluyente" cuyo objetivo es hacer que se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales, económicos y culturales, lo cual lógicamente incluye impulsar la cohesión social, e igualdad de oportunidades, con la idea de cerrar brechas sociales, como la referida por los iniciadores, a través del acceso, entre otras cosas, a la educación, a los servicios básicos y alimentación.

Todas estas ideas se ven reflejadas en las acciones que derivan de los objetivos específicos que tiene la actual Dirección General de Educación Indígena dependiente de la Secretaría de Educación Pública, como son el desarrollar estructuras curriculares flexibles, la elaboración de materiales educativos lingüística y culturalmente pertinentes que permitan la diversificación de contenidos y la contextualización de los aprendizajes, desarrollar un sistema de asistencia técnica escolar en contextos de diversidad social, lingüística y cultural, promover prácticas educativas que valoren las relaciones interculturales, desarrollar normas y estándares de desempeño para docentes en condiciones de diversidad y con perspectiva de Derechos Humanos, así como promover proceso de educación inicial.

Como podemos ver hasta aquí, las acciones de la autoridad educativa federal en materia que nos ocupa, avalan la idea de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa sean regulados precisamente por la Dirección General de Educación Indígena tal y como lo proponen los iniciadores, por lo que esta Comisión de Dictamen estima procedente el que se solicite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de

Diputados del H. Congreso de la Unión, analice la viabilidad de promover lo anterior ante las instancias competentes del Gobierno Federal.

IV.- En lo tocante a la solicitud de que se exhorto a la autoridad educativa local para que se lleven a cabo las previsiones administrativas necesarias para elevar a rango de Dirección el actual Departamento de Educación Indígena, dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se llevaron a cabo las siguientes observaciones:

En reunión de fecha 14 de marzo esta Comisión acordó que para tener mejores argumentos para llevar a cabo la solicitud en comento, sería necesario conocer el monto del presupuesto ejercido en el 2016 por el Departamento de Educación Indígena, por lo que se solicitó vía oficio a las Secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte, respectivamente, desde el 5 de abril dicha información, sin embargo hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, lo que nos lleva a suponer que en efecto, ese silencio corrobora la idea de que es poco el presupuesto que se le asignan a las tareas que tiene que desarrollar en materia de educación indígena y que sustentan los datos de inequidad que refieren tanto los iniciadores, como el mismo Programa Especial de los Pueblos Indígenas antes referido.

No hace falta hacer más consideraciones de carácter teórico, cuando la necesidad salta a la vista de todos nosotros, pues a simple vista encontramos la necesidad enorme que tienen los pueblos indígenas originarios y emigrantes que radican en la Entidad, de ser atendidos con la misma calidad que se atiende a la población no indígena.

Hablar de calidad educativa es hablar al mismo tiempo de infraestructura que permita generar las condiciones idóneas para generar el aprendizaje, pero también es el brindar por ejemplo la alimentación mínima adecuada para que las niñas, niños y jóvenes indígenas puedan adquirir conocimientos y solo quienes han padecido hambre saben lo que es llegar a un salón de clases con el estómago vacío y la tarea sin terminar.

Por todo lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en Tratados Internacionales, pero sobre todo en lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente por el artículo 2º, inciso B), relativo a la obligación que tienen la Federación y los municipios, pero sobre todo las Entidades Federativas, de establecer las instituciones

necesarias para promover la igualdad de oportunidades para los indígenas, eliminando cualquier práctica discriminatoria y garantizar, entre otros derechos fundamentales, el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, como sería el elevar a rango de Dirección el actual Departamento de Educación Indígena, con todos los beneficios presupuestales, así como de acción y resolución de necesidades que conllevaría, sin que esto signifique dejar de reconocer los esfuerzos institucionales que hasta hoy se hacen por las instituciones Estatales, es que estimamos procedente que esta Alta Representación Social exhorte al Titular del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo todas las acciones administrativas necesarias para brindar a los pueblos indígenas que radican en el Estado de Chihuahua, los medios para poder ejercer en igualdad de circunstancias que el resto de los pobladores de la Entidad el derecho a una educación de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de la Diputación Permanente de H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones correspondientes a fin de que, con fundamento en las obligaciones previstas en los tratados internacionales, la Constitución y la legislación de la materia, y con base en el principio de equidad, eleve el rango del actual Departamento de Educación Indígena, para establecer en Chihuahua la Dirección de Educación Indígena, determinando para ello lo conducente desde el punto de vista presupuestal y administrativo, a fin de instituirlo como la dependencia responsable y especializada en la materia, en beneficio del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se

realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 27 días del mes junio del año 2017.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA; DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Secretario, Diputado Pedro Torres Estrada, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Alberto Valenciano García, María Antonieta Mendoza Mendoza, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Héctor Vega Nevárez y Pedro Torres Estrada].

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros quienes cuentan con inasistencia justificada].

Informo a la Presidencia que se han manifestado 8 votos a favor, no 7 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen en los términos antes leídos.

Damos la bienvenida a la Diputada Crystal Aragón... Crystal Tovar Aragón, al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, al Diputado Miguel La Torre Sáenz y a la Diputada Liliana Ibarra Rivera.

Le solicito a las Secretarías prepare la minuta correspondiente y la envíen a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo número 0176/2017 II D.P.]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0176/2017 II D.P.]

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones correspondientes a fin de que, con fundamento en las obligaciones previstas en los tratados internacionales, la Constitución y la legislación de la materia, y con base en el principio de equidad, eleve el

rango del actual Departamento de Educación Indígena, para establecer en Chihuahua la Dirección de Educación Indígena, determinando para ello lo conducente desde el punto de vista presupuestal y administrativo, a fin de instituir la como la dependencia responsable y especializada en la materia, en beneficio del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días del mes de junio del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

7.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día, les informo que comunicaron a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su interés en participar en el punto relativo a la presentación de iniciativas, el Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano; el Diputado Jesús Villarreal

Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática; y el Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social.

En primer lugar, tiene el uso de la palabra el Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como del artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia político-electoral, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El principio de representación proporcional está plasmado en el artículo 52 de la Constitución Federal, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

2. El reparto de las diputaciones federales de Representación Proporcional, está plasmado en

el artículo 54 de la Constitución Federal, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo el partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

3. El principio de representación proporcional en las Entidades Federativas, está plasmado en el artículo 116 constitucional, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 116. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

II. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

4. En el ámbito del Estado de Chihuahua, el principio de representación proporcional está plasmado en el artículo 40 de la Constitución Local, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 40.- El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

5. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el siguiente criterio jurisprudencial:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

La aplicación de los límites de sobre y subrepresentación en la integración de las Legislaturas Locales se rige por los principios de la Constitución General de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1, 39; 40; 41 y 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que la aplicación de los límites constitucionales de sobrerrepresentación y subrepresentación, deben realizarse teniendo en cuenta los valores fundamentales que articulan el principio de representación proporcional, el cual debe aplicarse de manera preferente y obligatoria, a cualquier sistema de asignación de curules establecido en las legislaciones locales, solo así se cumple con el principio de supremacía establecido en el artículo 133 de nuestra Carta Magna y se armonizan los principios y valores contenidos en ella, dada la dimensión normativa del sistema de representación proporcional; ya que su inobservancia en cada una de las etapas de ese sistema implicaría una aplicación fragmentada y, por ende, asistemática de los mandatos constitucionales aplicables.

6. En cuanto a los límites de la facultad de las Legislaturas Locales, en materia electoral, el pleno la... de la suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó, en el tópico que nos ocupa, la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. LA REGLAMENTACIÓN DE ESTE PRINCIPIO ES FACULTAD DEL LEGISLADOR ESTATAL.

Los artículos 52 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de 1977,

conocida como Reforma Política, mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece hasta nuestros días, en tanto que el artículo 116, fracción II constitucional establece lo conducente para los Estados mientras que la representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor. Ahora bien, la introducción del sistema electoral mixto para las Entidades Federativas instituye la obligación de integrar sus Legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; sin embargo, no existe obligación por parte de las Legislaturas Locales de adoptar, tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios. En consecuencia, la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional es facultad de las Legislaturas Estatales, las que, conforme al artículo 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Federal, solo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin prever alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida y fórmulas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas Legislaturas...

7. Como se puede apreciar, las Legislaturas de las Entidades Federativas tienen amplio margen de configuración legislativa para implementar el sistema de Representación Proporcional que les resulte más apropiado a sus propias circunstancias políticas, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en los artículos 52 y 54 constitucionales.

Por lo cual, es oportuno recordar que el actual sistema de reparto de las diputaciones de Representación Proporcional en nuestro Estado es la siguiente:

[Se incorpora a la sesión el Diputado Hever Quezada Flores].

Solo se asignarán diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos que postularon candidatos de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales uninominales y hayan alcanzado cuando menos el 5% de la votación estatal válida emitida.

Las diputaciones de representación proporcional se distribuirán mediante rondas de asignación entre los partidos políticos con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida. En una primera ronda, se asignará una diputación a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 5% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 7% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 10% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 15% de la votación. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, estas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos hasta agotar su totalidad.

8. Las Legislaturas de las Entidades Federativas tienen amplio margen de configuración legislativa para implementar el sistema de Representación Popular que les resulte conveniente a sus propias circunstancias políticas, siempre y cuando no contravengan los principios establecidos por los artículos 52 y 54 de la Constitución.

Lo cual le da viabilidad a la presente propuesta legislativa, mediante la cual se pretende ampliar el umbral... umbral mínimo de votación para acceder a una diputación de Representación Proporcional: del 3% al 4% de la votación estatal válida emitida. Así como también, modificar los

parámetros de la primera y segunda ronda de asignación, para comprender los siguientes rangos de votación:

Primera ronda de asignación: del 4% al 6.99[9]% de la votación; y Segunda ronda de asignación, del 7% al 9.999% de la votación.

9. En cuanto a la representación política de los diputados de Representación Proporcional, la presente propuesta legislativa tiene plena justificación, en virtud... en virtud de que los actuales rangos de votación de la primera ronda de asignación del 3

Lo anterior, en perjuicio directo de otros partidos políticos, cuyos índices de votación son superiores al 7% de la votación obtenida en los pasados comicios de diputados de mayoría relativa.

Por todo lo antes expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de ley, con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos sexto y penúltimo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. El Congreso se integrará.

El Congreso se compondrá. Ningún partido político podrá contar.

Si un partido político alcanzara.

Para la asignación de diputados.

Solo se asignarán diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos que postularon candidatos de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales uninominales y hayan alcanzado cuando menos el 4% de la votación estatal válida emitida.

Las diputaciones de representación proporcional, en una primera ronda, se asignará una diputación

a cada par... partido político que haya obtenido por lo menos el 4% de la votación estatal emitida... de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 7% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 10% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 20% de la votación. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, estas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos hasta agotar su totalidad.

Las diputaciones de representación proporcional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días de mes de junio del año 2017.

Atentamente; Diputado Pedro Torres Estrada

y Diputada Leticia Ortega Máynez, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Muchas, gracias.

[Texto íntegro del documento leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como del artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia político-electoral, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El principio de representación proporcional (RP) está plasmado en el Artículo 52 de la Constitución Federal, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

2. El reparto de las diputaciones federales de RP, está plasmado en el Artículo 54 de la Constitución Federal, en los términos siguientes: **ARTÍCULO 54.** La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas

regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos fiputados según el principio de representación proporcional;

3. El principio de representación proporcional en las Entidades Federativas, está plasmado en el artículo 116 constitucional, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 116.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

II.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes...

4. En el ámbito del Estado de Chihuahua, el principio de representación proporcional está plasmado en el artículo 40 de la Constitución Local, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 40.

El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

5. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el siguiente criterio jurisprudencial:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE SOBRE Y SUBREPRESENTACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL.- De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1, 39; 40; 41 y 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que la aplicación de los límites constitucionales de sobrerrepresentación y subrepresentación, debe realizarse teniendo en cuenta los valores fundamentales

que articulan el principio de representación proporcional, el cual debe aplicarse de manera preferente y obligatoria, a cualquier sistema de asignación de curules establecido en las legislaciones locales, solo así se cumple con el principio de supremacía establecido en el artículo 133 de nuestra Carta Magna y se armonizan los principios y valores contenidos en ella, dada la dimensión normativa del sistema de representación proporcional; ya que su inobservancia en cada una de las etapas de ese sistema implicaría una aplicación fragmentada y, por ende, asistemática de los mandatos constitucionales aplicables.

6. En cuanto a los límites de la facultad de las Legislaturas Locales, en materia electoral, el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó, en el tópic que nos ocupa, la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. LA REGLAMENTACIÓN DE ESE PRINCIPIO ES FACULTAD DEL LEGISLADOR ESTATAL. Los artículos 52 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de 1977, conocida como Reforma Política, mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece hasta nuestros días, en tanto que el artículo 116, fracción II constitucional establece lo conducente para los Estados... mientras que la representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor... Ahora bien, la introducción del sistema electoral mixto para las Entidades Federativas instituye la obligación de integrar sus Legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; sin embargo, no existe obligación por parte de las Legislaturas Locales de adoptar, tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios. En consecuencia, la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional es facultad de las Legislaturas Estatales, las que, conforme al artículo 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Federal, solo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin prever alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida

y fórmulas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas Legislaturas...

7. Como se puede apreciar, las Legislaturas de las Entidades Federativas tienen amplio margen de configuración legislativa para implementar el sistema de RP que les resulte más apropiado a sus propias circunstancias políticas, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en los artículos 52 y 54 constitucionales.

Por lo cual, es oportuno recordar que el actual sistema de reparto de las diputaciones de RP en nuestro Estado es la siguiente:

Sólo se asignarán diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos que postularon candidatos de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales uninominales y hayan alcanzado cuando menos el 5% de la votación estatal válida emitida.

Las diputaciones de representación proporcional se distribuirán mediante rondas de asignación entre los partidos políticos con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida.

En una primera ronda, se asignará una diputación a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 5% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 7% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 10% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 15% de la votación. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, estas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos hasta agotar su totalidad.

8. Las Legislaturas de las Entidades Federativas tienen amplio margen de configuración legislativa para implementar el sistema de RP que les resulte conveniente a sus propias circunstancias políticas, siempre y cuando no contravengan

los principios establecidos en los artículos 52 y 54 de la Constitución.

Lo cual le da viabilidad a la presente propuesta legislativa, mediante la cual se pretende ampliar el umbral mínimo de votación para acceder a una diputación de RP: del 3% al 4% de la votación válida emitida. Así como también, modificar los parámetros de la primera y segunda ronda de asignación, para comprender los siguientes rangos de votación: Primera ronda de asignación: del 4% al 6.999% de la votación; y Segunda ronda de asignación, del 7% al 9.999% de la votación.

9. En cuanto a la representación política de los diputados de RP, la presente propuesta legislativa tiene plena justificación, en virtud de que los actuales rangos de votación de la primera ronda de asignación del 3% al 5% son muy reducidos y permiten que partidos políticos con escaso impacto electoral pueden contar con más diputados plurinominales.

Lo anterior, en perjuicio directo de otros partidos políticos, como MORENA, cuyos índices de votación son superiores al 7%. Por todo lo antes expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Ley, con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos sexto y penúltimo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 40. El Congreso se integrará... El Congreso se compondrá... Ningún partido político podrá contar... Si un partido político alcanzara... Para la asignación de diputados...

Solo se asignarán diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos que postularon candidatos de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales uninominales y hayan alcanzado cuando menos el 4% de la votación estatal válida emitida.

Las diputaciones de representación proporcional...

En una primera ronda, se asignará una diputación a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 4% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación

a cada partido político que haya obtenido más del 7% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 10% de la votación. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación a cada partido político que haya obtenido más del 20% de la votación. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, estas se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos hasta agotar su totalidad.

Las diputaciones de representación proporcional...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días de mes de junio del año 2017.

ATENTAMENTE; GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se turna en este momento a las Comisiones Unidas de Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

A continuación, se concede el uso de la palabra a

la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.
Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable congre... Congreso del Estado e integrantes de grupo... del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como del artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en materia de candidaturas comunes, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En México se ha venido consolidando una tendencia en los partidos políticos, nacionales y locales, a formar coaliciones de diverso tipo.

Estas experiencias en las que dos o más partidos llegan al acuerdo sobre algún proyecto, y también se coaligan para lazar... lanzar juntos candidaturas a diversos puestos de elección popular.

Para algunos estudiosos el derecho ele... del Derecho Electoral, en términos teóricos, se podría hablar de tres tipos de coaliciones: las electorales, las parlamentarias y las del go... y las de gobierno. Las coaliciones electorales ayudan a analizar la competencia entre las fuerzas políticas; también... también para resolver conflictos importantes para un país. Sirven para articular las demandas políticas y contribuir a la construcción de la gobernabilidad democrática.

2. Actualmente, la legislación electoral mexicana contempla dos formas de alianzas electorales: las coaliciones electorales y las candidaturas comunes. La Ley General de Partidos Políticos, solo regula las candidaturas comunes, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 87.

Los partidos pa... políticos nacionales podrán formar coaliciones por las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

Sin embargo, las reglas de las coaliciones electorales consignadas en esta legislación electoral, también son aplicables en los procesos electorales locales, tal y como lo establece el numeral 2:

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones por las ele... por las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Por otra parte, el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, auto... autoriza a las Legislaturas Locales para establecer en sus cons... Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

Con tal fundamento legal, la pasada Legislatura del congre... del Congreso Local incrustó en la Ley Electoral del Estado la figura de las candidaturas comunes, en lo... en lo que nos interesa, en los términos siguientes:

TÍTULO SEGUNDO

De los referentes... de los frentes, coaliciones, fusiones y candidaturas co... candidaturas comunes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

ARTÍCULO 47[43]

1) Los partidos políticos, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, diputados de mayoría y planillas

de ayuntamientos. Los partidos políticos que postulen candidato común deberán sus... suscribir un convenio firmado por sus dirigentes estatales, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo Estatal, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de las... de la elección de que se trate.

ARTÍCULO 45

4) Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

ARTÍCULO 46

Los partidos políticos nacionales y locales de... de nuevo registro no podrán formar coaliciones, fusiones o candidaturas comunes con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro.

Para darle mayor sustento a la parte... a la presente iniciativa, resulta oportuno recordar la experiencia del Estado de México en el año 2010. El político me... mexicano Liébano Sáenz fijó su postura, en los términos siguientes:

Después de la elección presidencial de 1988, el PRI y el PAN acordaron eli... eliminar las candidaturas comunes y crear la figura de la coalición.

Los argumentos de ese entonces se sostienen hoy, también las motivaciones de la reforma. El hecho es que una candidatura común contiene una enorme ambigüedad sobre los términos del mandato de quien pretende gobernar. A mayor la distancia ideológica entre los partidos asociados, mayor incompatibilidad.

En el caso, el P.A.N. y el P.R.D. son como en muchas regiones, partidos opuestos.

En el Estado de México o a diferencia de Oaxaca y Puebla, la alternancia por sí misma no es objetivo, pues ahí no hay rechazo al gobernante actual y, por tanto, lo que debería imperar en la contienda, es la propuesta.

Si algunos partidos quieren establecer un acuerdo o alianza electoral, es absolutamente posible, pero es preciso que los partidos aliados, resuelvan la plataforma electoral con la formalidad necesaria para así dar claridad la oferta política en beneficio de los gobernantes.

La reforma constitucional en el Estado de México, no elimina las coaliciones, simplemente obliga a que los partidos sean claros ante el electorado.

Se dice que las coaliciones tienen como efecto unificar a los partidos.

Con las alianzas, el país ha tenido un desplazamiento hacia la polarización, la desconfianza entre el Gobierno Federal y el partido con mayor presencia en los gobiernos locales y en la Cámara de Diputados, se ha incrementado de manera riesgosa, no solo para la administración, sino para la colaboración entre poderes y órdenes de gobierno.

Lo que preocupa en el P.R.I. no son la... no son las alianzas, sino la postura que adopta el presidente y el gobierno de cara a la disputa electoral.

Años des... años después, por unanimidad los diputados de los nueve Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de México, aprobaron las reformas que incorporan a la Constitución local la figura de candidaturas comunes, con esta reforma, los partidos podrán postular candidatos, fórmulas, planillas o listas por sí mismos en coalición o en candidatura común con otros partidos.

Los legisla... legi... -perdón- los legisladores mexiquenses razonan que la candidatura común, es congruente con el derecho de asociación en materia política, además de que vigoriza la democracia, garantizando la vigencia de los principios constitucionales y la naturaleza de los

partidos políticos como entidades de interés público.

Dar respuesta a la ciudadanía organizada en concordancia con los avances democráticos y la dinámica electoral del Estado de México que requiere ajustar oportunamente los mecanismos de participación electoral.

En opinión del especialista en derecho electoral Ernesto Ramos ma... Mega, las coaliciones tienen fines estrictamente electorales y se di... y se desintegran una vez concluida la elección que las motiva.

La ley no... no incentiva coaliciones parlamentarias, aunque explícitamente exige que los órganos partidistas aprueben un programa de gobierno y una plataforma electoral de la coalición al parecer de Ernesto Ramos, se debe pensar en nuevas formas que generen incentivos para la construcción de coaliciones electorales y parlamentarias que garanticen la gobernabilidad y la formación de políticas públicas eficientes.

La experiencia de las candidaturas comunes en el Estado de Chihuahua ha sido sumamente criticada, tanto por los actores políticos, como por la propia sociedad chihuahuense.

Los vergonzosos convenios celebrados por el PRI con diversos partidos políticos, generó una ilegal... ilegal transferencia de votos a favor de los llamados mini-partidos, a pesar de estar expresamente prohibida por la Ley Electoral. Por desgracia, los Tribunales Electorales convalidaron tal artimaña legal.

Los argumentos vertidos en las dife... en las diversas impugnaciones electorales que se formularan en contra de los convenios de candidaturas celebrados entre el PRI, el Partido verde... Verde Ecologista de México y el Partido de Nueva Alianza y el Partido del Trabajo, son suficientes para proscribir de la legislación electoral local, esa forma de ala... de alianza electoral; mismos que hace suyos el Grupo Parlamentario de MORENA y que se citan:

De tal manera, que la nomenclatura de esta forma de participación electoral de los partidos políticos, no exime a esta Sala Superior para aplicar los criterios relativos a las coaliciones electorales, toda vez que mantienen... que mediante esta nueva manera de celebrar convenios electorales, los partidos políticos involucrados en el fraude a la ley que hoy se denuncia, pretenden, de manera subrepticia... subrepticia e impune, violentar la prohibición de la transferencia de votos, para el beneficio particular de algunos de los partidos suscriptores.

Luego entonces, la ilícita conducta de los partidos que suscribieron los Convenios de Candidatura Común, con la evidente pretensión de aumentar la votación del Partido de Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, se traduce en la flagrante violación del principio de elecciones auténticas y de la recta integración del poder público de los partidos políticos en atención a su porcentaje real de votación; al pretender, dolosamente, evitar una auténtica y real representatividad política al interior de los órganos colegiados del poder público.

Por todo lo antes expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de ley, con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la nomenclatura del Título Segundo del Libro Primero y se deroga el Capítulo Segundo, De las candidaturas comunes; se deroga el numeral 2) del artículo 42 y los artículos 43 al 46 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES

ARTÍCULO 42

Los partidos políticos nacionales o estatales podrán aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, así

como coaliciones totales, parciales o flexibles, en los términos de la Ley General de los Partidos Políticos, legislación que será aplicable también para el caso de fusiones entre aquéllos.

El párrafo dos, se deroga.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES SE DEROGA

ARTÍCULO 43. SE DEROGA.

ARTÍCULO 44. SE DEROGA.

ARTÍCULO 45. SE DEROGA.

ARTÍCULO 46. SE DEROGA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de la... de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 19 [27] días de mes de junio del año 2017.

Atentamente, El Diputado Pedro Torres Estrada y la Diputada Leticia Ortega Máñez, de la voz.

El día de hoy es día 27, es una corrección que estoy haciendo.

[Texto de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como del artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en materia de candidaturas comunes, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En México se ha venido consolidando una tendencia en los partidos políticos, nacionales y locales, a formar coaliciones de diverso tipo. Estas experiencias en las que dos o más partidos llegan al acuerdo sobre algún proyecto, y también se coaligan para lanzar juntos candidaturas a diversos puestos de elección popular.

Para algunos estudiosos del Derecho Electoral, en términos teóricos, se podría hablar de tres tipos de coaliciones: las electorales, las parlamentarias y las de gobierno. "Las coaliciones electorales ayudan a analizar la competencia entre las fuerzas políticas; también para resolver conflictos importantes para un país... Sirven para articular las demandas políticas y contribuir a la construcción de la gobernabilidad democrática".

2. Actualmente, la legislación electoral mexicana contempla dos formas de 'alianzas electorales': las coaliciones electorales y las candidaturas comunes. La Ley General de Partidos Políticos, solo regula las candidaturas comunes, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 87.

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

Sin embargo, las reglas de las coaliciones electorales consignadas en esta legislación electoral, también son

aplicables en los procesos electorales locales, tal y como lo establece el numeral 2:

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

3. Por otra parte, el Artículo 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, autoriza a las Legislaturas Locales para "establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

Con tal fundamentación legal, la pasada Legislatura del Congreso Local incrustó en la Ley Electoral del Estado la figura de las candidaturas comunes, en lo que nos interesa, en los términos siguientes:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS FRENTES, COALICIONES, FUSIONES
Y CANDIDATURAS COMUNES

.....

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

ARTÍCULO 43

1) Los partidos políticos, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos. Los partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus dirigentes estatales, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo Estatal, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.

2)

ARTÍCULO 45

1)

2)

3)

4) Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

5) En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

ARTÍCULO 46

Los partidos políticos nacionales y locales de nuevo registro no podrán formar coaliciones, fusiones o candidaturas comunes con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro.

4. Para darle mayor sustento a la presente iniciativa, resulta oportuno recordar la experiencia del Estado de México en el año 2010. El político mexicano Liébano Sáenz fijó su postura, en los términos siguientes:

Después de la elección presidencial de 1988, el PRI y el PAN acordaron eliminar las candidaturas comunes y crear la figura de la coalición. Los argumentos de ese entonces se sostienen hoy, también las motivaciones de la reforma. El hecho es que una candidatura común contiene una enorme ambigüedad sobre los términos del mandato de quien pretende gobernar. A mayor la distancia ideológica entre los partidos asociados, mayor la incompatibilidad.

En el caso, el PAN y el PRD son, como en muchas regiones, partidos opuestos. En el Estado de México, a diferencia de Oaxaca y Puebla, la alternancia por sí misma no es objetivo, pues ahí no hay rechazo al gobernante actual y por tanto, lo que debiera imperar en la contienda, es la propuesta. Si algunos partidos quieren establecer un acuerdo o alianza electoral, es absolutamente posible, pero es preciso que los partidos aliados resuelvan la plataforma electoral con la formalidad necesaria para así dar claridad a la oferta política en beneficio de los gobernados.

La reforma constitucional en el Estado de México no elimina las coaliciones, simplemente obliga a que los partidos sean claros ante el electorado... Se dice que las coaliciones tienen como efecto unificar a los partidos.

Con las alianzas, el país ha tenido un desplazamiento hacia

la polarización. La desconfianza entre el gobierno federal y el partido con mayor presencia en los gobiernos locales y en la Cámara de Diputados, se ha incrementado de manera riesgosa no solo para la administración, sino para la colaboración entre poderes y órdenes de gobierno. Lo que preocupa en el PRI no son las alianzas, sino la postura que adopte el Presidente y el gobierno de cara a la disputa electoral.

5. Años después, por unanimidad, los diputados de los nueve grupos parlamentarios del Congreso del Estado de México aprobaron las reformas que incorporan a la Constitución local, la figura de candidaturas comunes.

Con esta reforma, los partidos podrán postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

Los legisladores mexiquenses razonan que "la candidatura común es congruente con el derecho de asociación en materia política, además de que vigoriza la democracia, garantizando la vigencia de los principios constitucionales y la naturaleza de los partidos políticos como entidades de interés público... da respuesta a la ciudadanía organizada en concordancia con los avances democráticos y la dinámica electoral del estado de México, que requiere ajustar oportunamente los mecanismos de participación electoral".

6. En opinión del especialista en Derecho Electoral, Ernesto Ramos Mega, "las coaliciones tienen fines estrictamente electorales y se desintegran una vez concluida la elección que las motiva. La ley no incentiva coaliciones parlamentarias, aunque explícitamente exige que los órganos partidistas aprueben un programa de gobierno y una plataforma electoral de la coalición.

Al parecer de Ernesto Ramos, "se debe pensar en nuevas normas que generen incentivos para la construcción de coaliciones electorales y parlamentarias que garanticen la gobernabilidad y la formación de políticas públicas eficientes".

7. La experiencia de las candidaturas comunes en el Estado de Chihuahua ha sido sumamente criticada, tanto por los actores políticos, como por la propia sociedad chihuahuense.

Los vergonzosos convenios celebrados por el PRI con diversos partidos políticos generó una ilegal transferencia de votos a favor de los llamados mini-partidos, a pesar de estar expresamente

prohibida por la Ley Electoral. Por desgracia, los Tribunales electorales convalidaron tal artimaña legal.

Los argumentos vertidos en las diversas impugnaciones electorales que se formularan en contra de los convenios de candidaturas celebrados entre el PRI, el PVEM, el PANAL y el PT, son suficientes para proscribir de la legislación electoral local, esa infame forma de 'alianza electoral'; mismos que hace suyos el Grupo Parlamentario de MORENA y que se citan:

De tal manera, que la nomenclatura de esta forma de participación electoral de los partidos políticos, no exime a esta Sala Superior para aplicar los criterios relativos a las coaliciones electorales, toda vez que mediante esta 'nueva' manera de celebrar convenios electorales, los partidos políticos involucrados en el fraude a la ley que hoy se denuncia, pretenden, de manera subrepticia e impune, violentar la prohibición de la transferencia de votos, para el beneficio particular de algunos de los partidos suscriptores.

Luego entonces, la ilícita conducta de los partidos que suscribieron los Convenios de Candidatura Común, con la evidente pretensión de aumentar la votación del PANAL, PVEM y PT, se traduce en la flagrante violación del principio de elecciones auténticas y de la recta integración del poder público de los partidos políticos en atención a su porcentaje real de votación; al pretender, dolosamente, evitar una auténtica y real representatividad política al interior de los órganos colegiados del poder pública.

Por todo lo antes expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Ley, con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la nomenclatura del Título Segundo del Libro Primero y se deroga el Capítulo Segundo, "De las candidaturas comunes"; se deroga el numeral 2) del artículo 42 y los artículos 43 al 46 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS FRENTES, COALICIONES Y FUSIONES

ARTÍCULO 42

1) Los partidos políticos nacionales o estatales podrán aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, así como coaliciones totales, parciales o flexibles, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, legislación que será aplicable también para el caso de fusiones entre aquéllos.

2) SE DEROGA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES SE DEROGA

ARTICULO 43. SE DEROGA.

ARTICULO 44. SE DEROGA.

ARTICULO 45. SE DEROGA.

ARTICULO 46. SE DEROGA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días de mes de junio del año 2017.

ATENTAMENTE

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presiden-

ta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se turna también, de la misma forma que la anterior, a las Comisiones Unidas de Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diputado Hever Quezada Flores, le damos la bienvenida a la sesión de la Diputación Permanente.

En seguida tiene la palabra el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.: Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Acudo a presentar la presente iniciativa de ley con la finalidad de reformar diversos artículos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, conforme a la siguiente exposición de motivos.

Le solicito me permita hacer una explicación breve de la exposición y leer el articulado correspondiente.

El problema que tenemos del desabasto de agua que hoy sufrimos, se debe a muchos factores pero en general podemos hablar a nivel Estado de la deforestación, de la sequía, de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, en zonas agrícolas de manera irregular.

Pero también de la falta de... de la falta de un programa correcto de captación de las lluvias, hoy en día el problema lo queremos explicar en dos vertientes.

Uno es en las presas que actualmente contamos... cuentan con un gran azolve que no permite que se capte... que se capte el 100% de la capacidad de las presas, esto es una facultad de CONAGUA, no es estatal de los municipios; sin embargo, estamos planteando una reforma integral que permita una estrecha coordinación para que se lleven a cabo los programas de desazolve de las presas del Estado y podamos captar hasta el 100% de las... nuestras lluvias, son pocas pero muy mal aprovechadas las

que tenemos en el Estado.

De la misma manera, también se plantea el tema de un sistema estatal de filtración de aguas pluviales.

Hoy existen intentos aislados de pozos de filtración en unos lugares.

Estamos planteando un sistema integral de estudio, diseño de un programa para generar los pozos de absorción y así evitar que las lluvias que lleguen -como lo dije hace un momento- que sean pocas y que no veamos solamente pasar el agua y que se vaya sin aprovechamiento adecuado.

El problema de la sobreexplotación de los mantos, es que el secar un pozo pareciera que la solución no es abrir nada más otro, es para la obtención del agua es correcto; sin embargo, es el mismo manto acuífero el que estamos sobreexplotando y si no ayudamos un poco al reabastecimiento de agua de los mismos mantos, pues estos terminan por extinguirse.

De tal manera que venimos a presentar por esos motivos y de una mejor manera explicitados, que los voy a dejar aquí para su estudio, el decreto que tiene que ver con la reforma al artículo 1 y 2, fracción X y XI; artículo 3, adicionando las fracciones XXXV a la XXXIX; 4 y 5, fracción III y V y adicionando la fracción VI; artículo 6, fracción XII y XIII y adicionando los artículos 86-A, 86-B, 86-C, D, E, F y G, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. En el segundo párrafo, se declara de utilidad pública e interés social la pres... la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado y agregamos infiltración de agua pluvial, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos.

Artículo 2. En su fracción X, agregar la... como una... como una de las materias a regular de esta ley, la filtración de aguas pluviales al subsuelo de manera programática y sistematizada.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por... y se agregan las especificaciones y de lo que son agua freatica, infiltración, capacidad de filtración, permeabilidad, porosidad.

El artículo 4. Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y agregar infiltración de aguas pluviales, son la... y se desglosan las competencias de los [...]

Artículo 5. Son facultades del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de agua:

Se agrega en la fracción III. Reglamentar el aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y la filtración de aguas pluviales a los mantos acuíferos.

Fracción V. Asegurar la existencia y ejecución de un plan de atención a los vasos de agua y presas en la Entidad para llevar a cabo su desazolve permanente, coordinándose para ello con las autoridades federales competentes de conformidad con lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 6. En su fracción XII. Crear el Sistema Estatal de Infiltración de Aguas Pluviales.

Fracción XIII. Expedir los lineamientos y normas técnicas para determinar la ubicación e instalación de los pozos de absorción y su mantenimiento, así como el seguimiento y evaluación de su eficiencia, así como las reglas para preservar las áreas naturales de captación pluvial para infiltración al subsuelo y su rehabilitación.

En el artículo 86-A, que tiene que ver con la regulación y conservación del agua, establecer el sistema de infiltración pluvial es el conjunto de componentes por medio de los cuales se realiza la infiltración de las aguas pluviales en las diferentes zonas geográficas del Estado determinadas para tal efecto por los organismos operadores.

Artículo 86 B. La Junta Central, a través de los organismos operadores, definirá en el territorio del

Estado las zonas geográficas de aprovechamiento para infiltración pluvial, basadas en los lugares de estratos más permeables del terreno con aguas freáticas en el subsuelo, definiendo las zonas con mantos freáticos en el subsuelo, susceptibles de ser recargados con infiltración de agua pluvial, basados en la captación de infiltración, permeabilidad y porosidad de dicha zona.

Artículo 86 C. Los organismos operadores deberán analizar y poner a disposición de la Junta Central del... el Plan Municipal del Sistema de Infiltración en los sistemas... en los siguientes puntos:

I. Estudio de mecánica de suelos.

II. Permeabilidad del suelo.

III. Área efectiva para infiltración del sistema elegido.

IV. Tipo de obra de Infiltración propuesta.

Artículo 86 D. Para determinar el área efectiva para infiltración es necesario analizar el área que... que cada uno elemento tendrá, para con la permeabilidad del suelo, determinar el número de unidades que se requieran para infiltrar el caudal calculado. Se deberá tener en cuenta en la elección del tipo de sistema, aquel en el que el mantenimiento sea de una manera fácil, la más... lo más prolongado posible y económico, valorando los problemas de azolve.

Artículo 86 E. Para determinar la capacidad real de infiltración en el sitio donde se instalará un pozo de absorción, deberán realizarse pruebas directas y de laboratorio conforme a los lineamientos que expida la Junta Central.

Artículo 86 F. En zonas no urbanas se privilegiarán las áreas de infiltración naturales, preservando dicha condición a efecto de que el desarrollo urbano no las ocupe, para lo cual se tomarán las previsiones necesarias de manera coordinada con las autoridades competentes.

Artículo 86 G. Los organismos operadores deberán

determinar las zonas geográficas de infiltración en donde se requerirá de vasos artificiales de captación de agua pluvial conforme a los lineamientos que al efecto expida la Junta Central, los cuales sus... constituirán el Sistema Estatal de Infiltración de Agua plu... Pluvial, en las siguientes moda... modalidades y ya se agregan los... los sistemas de infiltración que son:

Infiltración particular, infiltración general particular e infiltración municipal.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea que se túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta del decreto en los términos correspondientes.

Muchísimas gracias.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Israel Fierro Terrazas].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano, miembro de la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución del Estado, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa de Ley, a fin de reformar los artículos 1, 2, fracciones X y XI; 3, adicionando las fracciones XXXV a la XXXIX; 4, 5, fracción III, V y VI; 6, fracciones XII y XIII y adicionando los artículos 86-A, 86-B, 86-C, 86-D, 86-E, 86-F y 86-G, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos hídricos cada vez más escasos en el mundo, han provocado que el orden jurídico se vuelque a darles protección. En México existe la Ley de Agua Nacionales de corte general y replicación de leyes locales. Gran parte de su articulado es declarativo o queda a nivel de convenios de coordinación, sin embargo dada la necesidad de que las

declaraciones proteccionistas se tornen acciones ejecutivas, estimo que las Leyes locales deben entrar en una fase más operativa, más directa, creando obligaciones concretas que hagan realidad la protección a este vital recurso natural.

La fuente de abastecimiento en nuestra Entidad, que queda dentro de la competencia local exclusivamente, son los escurrimientos pluviales, de ahí la importancia de que establezcamos normas que garanticen su mejor aprovechamiento, dentro de lo que nos permite el marco jurídico nacional.

Los vasos de agua que resultan ser zonas federales, se han visto comprometidos en su captación debido al azolve natural, pocos los mantenimientos a esta problemática en muchos años han mermado la poca infraestructura que tenemos en la Entidad para ello, de tal suerte que pese a ser materia de la Ley de Aguas nacionales, podemos en congruencia con la misma, obligar al Ejecutivo del Estado a ponderar en especial esta función e incluirla en los convenios de coordinación con especial cuidado y transparencia.

En el Estado de Chihuahua existen tres zonas principales de precipitación: La zona montañosa que recibe una precipitación total anual que oscila de más 1 000 a 450 milímetros, la zona varía de 450 a 300 milímetros y la zona desértica fluctúa de 300 a 200 milímetros; pese a que en la zona montañosa la precipitación es muy importante, los escurrimientos hidrológicos desembocan hacia el pacífico fluyendo por el Río Mayo hacia Sonora y Sinaloa, de tal manera que es agua que no se puede aprovechar en la Entidad.

En nuestra Entidad las regiones hidrológicas comprenden la del Río Colorado; Sonora Sur; Río Bravo-Conchos; Cuencas Cerradas del Norte y Mapimí, el escurrimiento virgen generado en la Entidad, es del orden de 10 383.5 millones de metros cúbicos y se consumen 2 581 millones de metros cúbicos anuales, en la actividad agrícola y existen 12 cuerpos de agua superficial importantes, tanto por su uso como por su volumen transitado. Las dos corrientes más importantes en la Entidad son los ríos Conchos y Bravo; con aceptable calidad en sus aguas, tanto por su contenido de materia orgánica como su salinidad y metales pesados. Desde hace más de 15 años la cobertura del servicio de agua potable en el estado ha sido muy aceptable arriba del 90% y la demanda es creciente, el medio urbano se abastece cada vez más de fuentes subterráneas o

pozos profundos.

En la Entidad existen alrededor de 588 748 ha de riego, en estas se utilizan 2 581 millones de metros cúbicos de aguas superficiales y 2 054 millones de aguas subterráneas.

El agua del subsuelo se destina principalmente a las actividades agrícolas, municipal-industrial, abrevadero y doméstico. La extracción media anual es del orden de los 3,130.71 millones de metros cúbicos, a través de más de 16000 aprovechamientos que tienen un gasto promedio de 40 a 80 Litros por segundo. La recarga media anual es de 4,387.70 millones de metros cúbicos, aunque ello no es evidencia de una sobreexplotación global, resulta que los acuíferos más importantes se encuentran sobreexplotados o en equilibrio y ello compromete el abastecimiento de agua de las ciudades más importantes del Estado.

Es clara la necesidad de que los acuíferos subterráneos en las grandes zonas urbanas sean "reabastecidos" incluso de una manera indirecta o artificial, ya que en el caso de las aguas subterráneas, se ha modificado gravemente el ciclo hidrológico al haberse limitado a un mínimo la infiltración en forma natural por el crecimiento de las manchas urbanas en las ciudades o bien, por el uso irracional y sobreexplotación de aguas arriba o de sobreexplotación de mantos freáticos.

Si bien es cierto que las ciudades cuentan con áreas verdes en parques, jardines, camellones, servidumbres, estas son reducidas comparadas con las áreas "impermeables": calles, banquetas, áreas construidas por edificaciones, comercios, han sentado sus bases en las grandes zonas urbanas de Chihuahua y han generado un desequilibrio del caudal infiltrado de manera natural y la extracción de aguas subterráneas que se realiza por medio de pozos, resultando impostergable implementar un programa de construcción de pozos de absorción sistemático e integral para inducir la infiltración de manera indirecta.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua pese a contar con el Título Tercero relativo a la Regulación y Conservación del Agua, no establece obligaciones concretas en esta materia, que permitan dar seguimiento de forma anual a los avances en infraestructura de captación de aguas pluviales para su infiltración al subsuelo, de ahí la necesidad de reconocer esta actividad como un servicio público que busca satisfacer necesidades colectivas y que es obligación del Estado prestarlo y regularlo de manera eficiente, por lo que se introduce como tal

en el artículo 1, declarándolo de utilidad pública y estableciendo como materia fundamental de objeto regulatorio la infiltración de aguas pluviales al subsuelo de manera programática y sistematizada, en la fracción X, del artículo 2.

En el artículo 3 se introducen conceptos técnicos necesarios para determinar las áreas susceptibles para captar aguas pluviales, debido a que será en determinadas zonas, con base a estudios técnicos donde se decida construir la infraestructura artificial adecuada o preservar el área natural de captación de aguas pluviales.

A efecto de que se fijen todos los términos específicos para desarrollar el Sistema Estatal de Infiltración de Aguas Pluviales el Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento respectivo y la Junta Central definirá los lineamientos técnicos para llevar a cabo la ubicación e instalación de los pozos de absorción y su mantenimiento, así como el seguimiento y evaluación de su eficiencia, así como las reglas para preservar las áreas naturales de captación pluvial para infiltración al subsuelo y su rehabilitación.

Por otra parte se atribuye al Ejecutivo del Estado la obligación de asegurar el programa anual de mantenimiento de la infraestructura de reserva de agua en vasos o presas de jurisdicción federal, para definir en cuáles se requiere de trabajos de desazolve, garantizando que se cuente con las mejores condiciones de captación de las aguas pluviales.

En vista de la motivación me permito someter a su consideración la presente iniciativa de Ley:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2, fracciones X y XI; 3, adicionando las fracciones XXXV a la XXXIX; 4, 5, fracciones III y V y adicionando la fracción VI; 6, fracciones XII y XIII y adicionan los artículos 86-A, 86-B, 86-C, 86-D, 86-E, 86-F y 86-G de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua.

Se declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, infiltración de aguas pluviales, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado.

Artículo 2. La presente ley regulará su objeto a través de las siguientes disposiciones:

I a la IX...

X. La infiltración de aguas pluviales al subsuelo de manera programática y sistematizada.

XI. Las sanciones e infracciones en que incurran los usuarios que regula esta ley.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I a la XXXIV...

XXXV. AGUA FREÁTICA. Agua que se encuentra en el subsuelo, a una profundidad que depende de las condiciones geológicas, topográficas y climatológicas de cada región. La superficie del agua se designa como nivel de agua freática.

XXXVI. INFILTRACIÓN. La infiltración es el proceso mediante el cual el agua penetra desde la superficie del terreno hacia el subsuelo.

XXXVII. CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN. La cantidad máxima de agua que puede absorber un suelo en determinadas condiciones y es el proceso por el cual el agua penetra en los estratos de la superficie del suelo y se mueve hacia el manto freático.

XXXVIII. PERMEABILIDAD. Se denomina a la propiedad de una formación acuífera en lo referente a su función transmisora o de conducto. La permeabilidad se define como la capacidad de un medio poroso para transmitir el agua.

XXXIX. POROSIDAD. La porosidad de un acuífero es aquella parte de su volumen que consiste de abertura o la proporción de su volumen no ocupado por material sólido. La porosidad es un índice que indica cuánta agua puede ser almacenada en el material saturado.

Artículo 4. Los servicios públicos de agua potable, drenaje,

alcantarillado, infiltración de aguas pluviales, saneamiento, tratamientos de aguas residuales y disposición final de lodos, en los términos de la presente Ley, estarán a cargo de:

I. La Junta Central, a través de los organismos operadores.

II. Los organismos operadores municipales, señalados en el Título Primero, Capítulo V de esta Ley.

Artículo 5. Son facultades del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de agua:

I. ...

II. ...

III. Reglamentar el aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y la infiltración de aguas pluviales a los mantos freáticos, en los términos de la presente Ley.

IV. ...

V. Asegurar la existencia y ejecución de un plan de atención a los vasos de agua y presas de la Entidad para llevar a cabo su desazolve permanente, coordinándose para ello con las autoridades federales competentes de conformidad con lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales.

VI. ...

Artículo 6. Será responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de Junta Central:

I a la XI

XII. Crear el Sistema Estatal de Infiltración de Aguas Pluviales.

XIII. Expedir los lineamientos y normas técnicas para determinar la ubicación e instalación de los pozos de absorción y su mantenimiento, así como el seguimiento y evaluación de su eficiencia, así como las reglas para preservar las áreas naturales de captación pluvial para infiltración al subsuelo y su rehabilitación.

TÍTULO TERCERO

REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AGUA

CAPÍTULO VI

Artículo 86 A. El sistema de infiltración pluvial es el conjunto de componentes por medio de los cuales se realiza la infiltración

de las aguas pluviales en las diferentes zonas geográficas del Estado determinadas para tal efecto por los organismos operadores.

Artículo 86 B. La Junta Central, a través de los organismos operadores, definirá en el territorio del Estado las zonas geográficas de aprovechamiento para infiltración pluvial, basadas en los lugares de estratos más permeables del terreno con aguas freáticas en el subsuelo, definiendo las zonas con mantos freáticos en el subsuelo, susceptibles de ser recargados con infiltración de aguas pluviales, basados en la capacidad de infiltración, permeabilidad y porosidad de dicha zona.

Artículo 86 C. Los organismos operadores deberán analizar y poner a disposición de la Junta Central el Plan Municipal del Sistema de Infiltración Pluvial con los siguientes puntos:

I. Estudio de mecánica de suelos (estratigrafía).

II. Permeabilidad del suelo.

III. Área efectiva para infiltración del sistema elegido.

IV. Tipo de obra de Infiltración propuesta.

Artículo 86 D. Para determinar el área efectiva para infiltración es necesario analizar el área que cada elemento tendrá, para con la permeabilidad del suelo, determinar el número de unidades que se requieren para infiltrar el caudal calculado. Se deberá tener en cuenta en la elección del tipo de sistema, aquel en el que el mantenimiento sea de una manera fácil, lo más prolongado posible y económico, valorando los problemas de azolve.

Artículo 86 E. Para determinar la capacidad real de infiltración en el sitio donde se instalará un pozo de absorción, deberán realizarse pruebas directas y de laboratorio conforme a los lineamientos que expida la Junta Central.

Artículo 86 F. En zonas no urbanas se privilegiarán las áreas de infiltración naturales, preservando dicha condición a efecto de que el desarrollo urbano no los ocupe, para lo cual se tomarán las previsiones necesarias de manera coordinada con las autoridades competentes.

Artículo 86 G. Los organismos operadores deberán determinar las zonas geográficas de infiltración en donde se requerirá de

vasos artificiales de captación de aguas pluviales conforme a los lineamientos que al efecto expida la Junta Central, los cuales constituirán el Sistema Estatal de Infiltración de Aguas Pluviales, en las siguientes modalidades:

I. Sistema de infiltración particular. Es el que se deberá construir para la infiltración de las aguas captadas en una finca, predio o edificio, dentro de los límites de la misma propiedad particular, siempre y cuando no afecte la estabilidad de la construcción por posibles asentamientos.

II. Sistema de infiltración general particular. Es aquel que infiltrará las aguas de las áreas comunes en los centros comerciales, conjuntos habitacionales, condominios, y que se podrán construir en las áreas comunes dentro de los límites aún particulares de un condominio.

III. Sistema de infiltración municipal. Este sistema deberá infiltrar los escurrimientos pluviales de las vialidades y se podrá construir en los camellones, arroyo de las calles, siempre y cuando no afecte otras instalaciones y el acceso para mantenimiento no se dificulte, así como no exista la posibilidad de contaminar el subsuelo por condiciones insalubres en el predio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días del mes de junio del año 2017.

Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano
Representante de Movimiento Ciudadano]

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado Hever.

Un micrófono, por favor.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:**

Gracias, Diputada Presidenta.

Nada más si me permite el Diputado Vallejo, me parece que es un tema de suma importancia y pedirle también a la Presidenta, bueno, primero al Diputado Vallejo si me permite sumarme a su iniciativa y solicitarle también a la Presidencia que se estudie junto con una iniciativa que se presentó hace algunos meses en cuanto al mismo tema, la absorción de... de agua pluvial, tanto para zonas urbanas como para zonas rurales.

Esta es una reforma a la Ley de Desarrollo Urbano, entonces si pudieran estudiarse ambas iniciativas para... para que pudiera ser el resultado benéfico para la Entidad.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, con gusto.

Se turna de manera inmediata a la Comisión Especial del Agua.

Acto seguido, tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Diputación Permanente.

El suscrito, Jesús Villarreal Macías, en mi carácter de Diputado de la sexi... Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Representación Popular, para someter a consideración del Pleno iniciativa con carácter de decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para garantizar que las y los Diputados cuenten con la información y los elementos suficientes para decidir en forma libre y consciente el sentido de su voto al someterse a consideración del Pleno de la Asamblea un proyecto de ley o decreto; esto con

base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pediría, Presidenta... Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVIII... XVII y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura total de la iniciativa en el entendido que el texto pudiera insertarse íntegramente en el Diario de Debates.

Como sucede en todos los procesos, las exigencias de actualización, nos obligan a revisar las normas y procedimientos establecidos en el marco jurídico que rige la vida interna de este... de este Congreso, para detectar y corregir toda aquella normatividad vigente que presenta vacíos, discrepancias, disensos y/o contradicciones que dificultan el correcto y cabal desarrollo del proceso parlamentario.

Los procedimientos legislativos deben ser establecidos de manera que permitan la certeza de que con ellos no se vulneran derechos ni ordenamientos superiores, sino que se llevan a cabo actos parlamentarios bajo los principios generales en todos los casos, salvo en aquellos en que exista una nueva empresa, que establezca una excepción.

Partiendo de la base del voto como expresión del asambleísta, es necesario garantizar la información para sustentar su expresión. Más aún cuando la economía del proceso legislativo exige la celeridad de la resolución de reservas, en la discusión particular de una ley o decreto.

Bajo esa premisa consideramos dejar sentada legalmente esta etapa procesal por la que todo dictamen debe ser primero, discutido en lo general, expresando las y los Diputados en dicha discusión, si se reservan artículos del dictamen para su discusión en lo particular.

En relación con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 116, sobre la devolución del dictamen a la Comisión que lo formuló, para que elabore uno distinto, y someterlo, en su oportunidad, a consideración del Pleno o la

Diputación Permanente. Consideramos necesario eliminar lo relativo a la oportunidad y sentar un plazo de 15 días naturales para que la Comisión haga lo propio, considerando el ritmo cada vez más acelerado del quehacer legislativo.

En el mismo párrafo se dicta que tratándose de iniciativas preferentes la presentación del dictamen debe sujetarse al término constitucional correspondiente.

III.- Por lo que respecta a la discusión de una ley o decreto en lo particular, la presentación de reservas de artículos determinados para su análisis es vital y necesaria. Las reservas deben presentarse por escrito antes del inicio de la discusión en lo general del dictamen y registrarse ante la Secretaría.

Para efectos de garantizar la información de las y los Diputados presentes en la discusión en lo particular de una ley o decreto, es indispensable poner a su disposición el texto de la reserva o reservas que se presentan para su votación. En este tenor, considerando la economía procesal que debe observarse en la discusión particular de un artículo de la ley o decreto, la publicidad de la reserva se debe realizar al momento de su exposición.

Por ello se propone la reforma al artículo 116, fracción II en sus incisos a), b), y e) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para dejar establecido expresamente que la reserva de artículos determinados para su análisis debe hacerse antes del inicio de la votación del dictamen y la exposición de sus argumentos hasta por diez minutos, de las y los Diputados que lo soliciten sobre las propuestas presentadas, mismas que deberán someterse a votación del Pleno por conducto de la Presidencia. Ello en atención a que el procedimiento establecido actualmente en los incisos e) y f) de la misma fracción II, donde interviene la comisión o comisiones legislativas, resulta evidentemente innecesario, ya que no compete a estas resolver sobre reservas en lo particular ni deben intervenir fuera de la órbita

que les atribuye el proceso de discusión dictado por la fracción I, cuando un dictamen no fuere aprobado en lo general; sino que, por conducción de la Presidencia, corresponde al Pleno tomar la última decisión sobre las reservas presentadas, al ser esta... al ser este la última instancia y con mayor jerarquía dentro de todo el cuerpo legislativo, legitimado como el máximo órgano de representación política de las y los ciudadanos. En este sentido, las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final de la discusión sobre la totalidad de los mismos.

Por último, subsiste además la necesidad de ajustar algunas disposiciones que principalmente en con la votación de lo particular de los mismos cuando no existe reserva alguna para discutir y votar por separado; en este tema el Reglamento no establece regulación alguna al respecto.

En la práctica que se ha venido observando que existen ocasiones en que ningún congresista manifiesta la reserva de artículo alguno para discutir y votar por separado y en lo particular, siendo entonces preciso que un proyecto de ley se vote solo en un acto, es decir, que una vez declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, y si en lo particular no se hubieran dado reservas de artículos, podrán votarse los mismos en un solo acto.

Se propone la reforma al artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que en el caso de no haberse solicitado la reserva de algún artículo, entonces se pueda proceder a la votación para su aprobación en lo particular, en un solo acto. Se establece además en dicho numeral, que la propuesta que hagan las y los Diputados en tal sentido, sea admitida por la Mesa Directiva siempre y cuando sea aprobada por mayoría del Pleno. Esta modificación presenta un avance en la legislación vigente ya que, actualmente, si nadie se reserva al momento de la votación en lo general ningún artículo para discutir y votar por separado en lo particular, se procede a discutir los artículos en lo particular, llevándose a cabo todo el procedimiento

establecido para la discusión en lo general, siendo esto innecesario.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 189 y un primer párrafo al artículo 191, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 y se reforma el artículo 116, fracción I, en su segundo párrafo; la fracción II, en su primer párrafo y en sus incisos a), b), e) y f), así como se derogan los... el artículo 116, fracción II, el inciso h); todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la... del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea en su momento, tórnese a la Secretaría a efecto de que sea elaborada la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, a los 27 días del mes de junio de 2017, en la ciudad de Chihuahua.

Atentamente, el de la voz, Diputado Jesús Villarreal Macías.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y

Puntos Constitucionales.

Ahora tiene el turno de la palabra la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Diputada.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente... de la Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de adicionar un artículo 21 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a efecto de otorgar un estímulo a los medallistas olímpicos que representen al Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito al público que nos acompaña, favor de guardar silencio para poder escuchar la iniciativa presentada por la Diputada Crystal Tovar.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

Si me permite, le solicito la dispensa de la exposición de motivos para realizar un resumen y que quede plasmado íntegro en el Diario de los Debates.

Gracias, Presidenta.

Las Olimpiadas son el mayor evento deportivo multidisciplinario a nivel nacional e internacional -perdón- son consideradas como la principal competencia del mundo deportivo, esto se da toda vez que participan atletas de más de doscientas naciones.

La primera edición de los llamados Juegos

Olímpicos se llevó a cabo en Atenas, capital de Grecia, a partir del 6 de abril de 1896. Desde aquella oportunidad, han realizado cada cuatro años en diversas ciudades del mundo, siendo las únicas excepciones las ediciones de 1916, 1940 y 1944, debido al estallido de la Primera y Segunda Guerra Mundial.

México en los juegos olímpicos ha ganado 62 medallas, de las cuales 13 han sido de oro. Posicionándose en el número 38 del ranking de países que han recibido medallas durante estos juegos.

Ahora bien, de esta contienda deportiva, se generó en 1960 los Juegos Paralímpicos, que son una competencia internacional, para atletas con ciertos tipos de discapacidades físicas, mentales y/o sensoriales, que se celebran de manera conjunta con las Olimpiadas.

Las Paralímpicas, incluyen 165 naciones miembro, representadas a través de sus Comités Nacionales Paralímpicos, y cuatro paraolímpicos y cuatro organizaciones de discapacidad específica.¹ Para participar en los Juegos Paraolímpicos, los atletas deben llenar cierto criterio y cumplir con ciertos estándares de calificación con el fin de ser elegibles.

En este sentido, considero que en México y en nuestro Estado, tenemos deportistas de muy alto nivel, que se preparan y dan su mejor esfuerzo para ser seleccionados nacionales y posteriormente hacer el mejor papel dentro de los juegos olímpicos o en su caso, en los juegos paralímpicos.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 5, que el Estado, en el ámbito de su competencia, deberá promover las acciones necesarias para fomentar la actividad física, la cultura física y el deporte. Es por ello que estimo pertinente precisar en la Ley, una disposición en la cual se prevea que de forma obligatoria el Gobierno del Estado a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, dé a los medallistas tanto de

Juegos Olímpicos como de Paraolímpicos, del Estado de Chihuahua, se les gratificará con una casa habitacional de interés social.

Lo anterior como reconocimiento al esfuerzo y dedicación que queda claro al obtener un lugar dentro del medallero olímpico, además que con este se alienta a los deportistas Chihuahuenses, que con... que como es de todos conocido no siempre son apoyados para poder llegar a competir en un evento de tal nivel, como los son las Olimpiadas.

En este tenor, toda vez que la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, está integrada por los Secretarios de Educación y Deporte, Hacienda y Desarrollo Urbano y Ecología, Comunicaciones y Obras Públicas, Economía, Desarrollo Social, el Fiscal y por el Director del citado Instituto, estimo que es este órgano el que debe ser el encargado de gestionar el apoyo propuesto para los atletas, ya que en esta Junta están los Secretarios que tienen la posibilidad real de dar cumplimiento a esta propuesta.

Y es por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 21 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21 BIS. La Junta Directiva estará obligada a realizar las gestiones y acciones necesarias, para dar un estímulo a las y los medallistas olímpicos y paraolímpicos que representen al Estado de Chihuahua, a través del otorgamiento de una casa habitacional de interés social, que pueda ser habitada de manera inmediata a la entrega de la misma.

TRANSITORIO.

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el... en la... de la permanente a los... a los 27 días del mes de junio de 2017.

Atentamente, la de la voz. [Diputada Crystal Tóvar Aragón].

[Salen de la Sala las y los Diputados Liliana Araceli Ibarra Rivera, Jesús Alberto Valenciano García y Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Gracias, Diputada.

[Texto íntegro de la iniciativa]:

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de adicionar un artículo 21 bis, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a efecto de otorgar un estímulo a los medallistas olímpicos que representen al Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Olimpiadas son el mayor evento deportivo multidisciplinario a nivel internacional, son consideradas como la principal competencia del mundo deportivo, esto se da toda vez que participan atletas de más de doscientas naciones.

Los Juegos Olímpicos antiguos, fueron llamados así por celebrarse en la ciudad de Olimpia, y fueron fiestas atléticas celebradas cada cuatro años en el santuario de Zeus. En la competencia acudían participantes de diferentes ciudades y reinos de la antigua Grecia y se realizaban diversos eventos deportivos. Un dato interesante es que durante los juegos, los conflictos entre las ciudades-estado participantes se posponían hasta la finalización de las competiciones deportivas, esto fue

conocido como paz o tregua olímpica.

En estos eventos se inspiraron las Olimpiadas Modernas, en el siglo XIX, surgió la idea de realizar unos eventos similares a los organizados en la antigüedad, los que se concretarían principalmente gracias a las gestiones del noble francés Pierre Frèdy, barón de Coubertin. El barón de Coubertin fundó el Comité Olímpico Internacional en 1894. Desde entonces, este Comité se ha convertido en el órgano coordinador del Movimiento Olímpico, con la Carta Olímpica que define su estructura y autoridad.

La primera edición de los llamados Juegos Olímpicos de la era moderna se llevó a cabo en Atenas, capital de Grecia, a partir del 6 de abril de 1896. Desde aquella oportunidad, han sido realizados cada cuatro años en diversas ciudades del mundo, siendo las únicas excepciones las ediciones de 1916, 1940 y 1944, debido al estallido de la Primera y Segunda Guerra Mundial.

México en los juegos olímpicos ha ganado 62 medallas, de las cuales 13 han sido de oro. Posicionándose en el número 38 del ranking de países que han recibido medallas durante estos juegos.

Ahora bien, de esta contienda deportiva, se generó en 1960 los Juegos Paralímpicos, que son una competencia internacional, para atletas con ciertos tipos de discapacidades físicas, mentales y/o sensoriales, como amputaciones, ceguera, parálisis cerebral y deficiencias intelectuales, que se celebran de manera conjunta con las Olimpiadas.

Las Paraolimpiadas, incluyen a unas 165 naciones miembro, representadas a través de sus Comités Nacionales Paraolímpicos, y cuatro organizaciones de discapacidad específica. ⁽¹⁾ Dan la bienvenida a atletas de seis categorías de discapacidad principales: amputados, con parálisis cerebral, con discapacidad intelectual, de visión deteriorada, con lesiones de columna, y Les Autres ("los otros" en francés, una categoría que incluye condiciones que no caen dentro de las categorías antes mencionadas). Para participar en los Juegos Paraolímpicos, los atletas deben llenar cierto criterio y cumplir con ciertos estándares de calificación con el fin de ser elegibles.

En este sentido, considero que en México y en nuestro Estado, tenemos deportistas de muy alto nivel, que se preparan y

dan su mejor esfuerzo para ser seleccionados nacionales y posteriormente hacer el mejor papel dentro de los juegos olímpicos o en su caso en los juegos paralímpicos.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 5, que el Estado, en el ámbito de su competencia, deberá promover las acciones necesarias para fomentar la activación física, la cultura física y el deporte. Es por ello que estimo pertinente precisar en la Ley, una disposición en la cual se prevea que de forma obligatoria el Gobierno del Estado a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, a los medallistas tanto de Juegos Olímpicos como de Paraolímpicos, del Estado de Chihuahua, se les gratificara con una casa habitacional de interés social.

Lo anterior como reconocimiento al esfuerzo y dedicación que queda claro al obtener un lugar dentro del medallero olímpico, además que con esto se alienta a los deportistas chihuahuenses, que como es de todos conocido no siempre son apoyados al 100%, para poder llegar a competir en un evento de tal nivel, como los son las Olimpiadas.

En este tenor, toda vez que la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, está integrada por los Secretarios de Educación y Deporte, Hacienda, Desarrollo Urbano y Ecología, Comunicación y Obras Públicas, Economía, Desarrollo Social, el Fiscal y por el Director del citado Instituto, estimo que es este órgano el que debe ser el encargado de gestionar el apoyo propuesto para los atletas, ya que en esta Junta se conjuntan los Secretarios que tienen la posibilidad real de dar cumplimiento a la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 21 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21 BIS. La Junta Directiva estará obligada a realizar las gestiones y acciones necesarias, para dar un estímulo a los medallistas olímpicos y paraolímpicos que representen al Estado de Chihuahua, a través del otorgamiento de una casa habitacional de interés social, que pueda ser habitada de manera inmediata a la entrega de la misma.

TRANSITORIO.

PRIMERO: El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 27 días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

[Pies de página del documento]:

(1) www.specialolympics.org

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

Y finalmente, tiene el uso de la palabra el Diputado Israel Fierro Terrazas.

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Diputación Permanente
del Congreso del Estado.
Presente.

El suscrito, Israel Fierro Terrazas, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este... ante esta Honorable Diputación Permanente, para presentar iniciativa de punto de acuerdo, con la finalidad de exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, respecto a la pronta solución del trágico suceso acontecido el

día viernes 16 de junio del presente año, en la calle adol... Adolfo de la Huerta No. 5328 de la Colonia Díaz Ordaz, de la ciudad de Chihuahua, donde se produjo un corto circuito que desencadenó en un incendio y que dicho siniestro ocasionó la pérdida de la vida del menor Samuel Alejandro Navarro Puga.

Así mismo se envíe atento exhorto al Fiscal General del Estado, a efecto de que gire instrucciones al ministerio público que conozca de la investigación a efecto de que dé la cel... celeridad adecuada a la investigación correspondiente y se recaben los medios de prueba suficientes en defensa de los derechos de la víctima y ofendidos de tal acontecimiento:

Es de mi interés que se envíen los exhortos antes mencionados, en virtud de que acudió a la oficina de un servidor en el Congreso del Estado el padre del menor Samuel Navarro Puga a solicitar ayuda, ya que indica que su situación es desesperante y más la apatía con que se ha tratado el caso y las negativas de atención con que se ha conducido la Comisión Federal de Electricidad ante este evento, y más aun sin atender sus peticiones.

Por otra parte el señor Juan Carlos Navarro Trejo, padre del menor fallecido, menciona que desconoce los avances de investigación que realizó la fiscalía y teme que pudiera darse tráfico de influencias y se obstaculice el trámite de investigación al tratarse de una paraestatal, por ello la importancia de girar los exhortos necesarios.

Solicitando además a las comisiones de Energía y de Justicia en el Congreso del Estado, que se analice el caso y se brinde el apoyo necesario al Señor Juan Carlos Navarro Trejo en la pronta solución del lamentable suceso donde perdió la vida su menor hijo Samuel Navarro Puga. Además que se provea lo necesario por la Comisión Federal de Electricidad para que en un futuro se activen los mecanismos de prevención y se eviten esos lamentables sucesos.

En estas acciones protegeremos a nuestra

población y a nuestras familias chihuahuenses, no solo en su integridad sino en su economía, desarrollo y tranquilidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera urgente se envíen los exhortos necesarios para brindar esa seguridad a las familias chihuahuenses.

Compañeras y compañeros Legisladores, de conformidad como lo señala el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les solicito se unan en la aprobación urgente del presente punto de acuerdo, para que se emita la resolución respectiva en este momento, y se giren los exhortos mencionados.

Con fundamento en lo expuesto y en atención a lo preceptuado por los ordinales 57, 58 y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, someto a la consi... consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Superintendente o titular la Comisión Federal de Electricidad, así como al Fiscal General del Estado de Chihuahua para que se inicien las labores propias, tendientes a dar propia... pronta solución al problema que aqueja al Señor Juan Carlos Navarro Trejo y que la Comisión Federal de Electricidad active los mecanismos necesarios para evitar este tipo de siniestros donde se pone en riesgo la integridad de la población en general y prevenir accidentes que pueden ser fatales.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo, en los términos correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días del mes de junio del año 2017.

Un servidor, Diputado Israel Fierro Terrazas.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa]:

El suscrito **Israel Fierro Terrazas**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Diputación Permanente, para presentar iniciativa de punto de acuerdo, con la finalidad de **exhortar** a la Comisión Federal de Electricidad, respecto a la pronta solución del trágico suceso acontecido el día viernes 16 de junio del presente año, en la calle Adolfo de la Huerta No. 5328 de la Colonia Díaz Ordaz de la ciudad de Chihuahua, donde se produjo un corto circuito que desencadenó en un incendio y que dicho siniestro ocasionó la pérdida de la vida del menor Samuel Alejandro Navarro Puga.

Así mismo se envíe atento **exhorto** al Fiscal General del Estado, a efecto de que gire instrucciones al ministerio público que conozca de la investigación a efecto de que dé la celeridad adecuada a la investigación correspondiente y se recaben los medios de prueba suficientes en defensa de los derechos de la víctima y ofendidos de tal acontecimiento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de mi interés que se envíen los exhortos antes mencionados, en virtud de que acudió a la oficina de un servidor en el Congreso del Estado el padre del menor Samuel Navarro Puga a solicitar ayuda, ya que indica que su situación es desesperante y más la apatía con que se ha tratado el caso y las negativas de atención con que se ha conducido la Comisión Federal de Electricidad ante este evento, y más aun sin atender sus peticiones.

Por otra parte el señor Juan Carlos Navarro Trejo, padre del menor fallecido, menciona que desconoce los avances de investigación que realizó la fiscalía y teme que pudiera darse tráfico de influencias y se obstaculice el trámite de investigación al tratarse de una paraestatal, por ello la importancia de girar los exhortos necesarios.

Solicitando además a las comisiones de Energía y de Justicia en el Congreso del Estado, que se analice el caso y se brinde

el apoyo necesario al señor Juan Carlos Navarro Trejo en la pronta solución del lamentable suceso donde perdió la vida su menor hijo Samuel Navarro Puga. Además que se provea lo necesario por la Comisión Federal de Electricidad para que en un futuro se activen los mecanismos de prevención y se eviten esos lamentables sucesos

En estas acciones protegeremos a nuestra población y a nuestras familias chihuahuenses, no solo en su integridad sino en su economía, desarrollo y tranquilidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera urgente se envíen los exhortos necesarios para brindar esa seguridad a las familias chihuahuenses.

Compañeras y compañeros Legisladores, de conformidad como lo señala el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les solicito se unan en la aprobación urgente del presente punto de acuerdo, para que se emita la resolución respectiva en este momento, y se giren los exhortos mencionados.

Con fundamento en lo expuesto y en atención a lo preceptuado por los ordinales 57, 58 y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Superintendente o Titular la Comisión Federal de Electricidad, así como al Fiscal General del Estado de Chihuahua para que se inicien las labores propias, tendientes a dar pronta solución al problema que aqueja al señor Juan Carlos Navarro Trejo y que la Comisión Federal de Electricidad active los mecanismos necesarios para evitar este tipo de siniestros donde se pone en riesgo la integridad de la población en general y prevenir accidentes que pueden ser fatales.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo, en los términos correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días del mes de Junio del año 2017.

ATENTAMENTE

DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Pregunto a las señoras y señores Diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Israel Fierro Terrazas, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación .

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Héctor Vega Nevárez y Pedro Torres Estrada].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

[3 no registrados de las y los Diputados Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Gustavo Alfaro Ontiveros y Jesús Alberto Valenciano García].

Informo a la Presidencia que se han manifestado 6 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto a que el asunto en cuestión sea

considerado de urgente resolución.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito nuevamente a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, someta a consideración de la Diputación Permanente, si este asunto... perdón, si a la iniciativa presentada deberá dársele el trámite correspondiente.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Ahora bien, si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Héctor Vega Nevárez y Pedro Torres Estrada].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

[3 no registrados de las y los Diputados Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Gustavo Alfaro Ontiveros y Jesús Alberto Valenciano García].

Informo a la Presidencia que se han manifestado 6 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: La iniciativa antes formulada, se aprueba en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 177/2017 II D.P.]:

[ACUERDO No. LXV/URGEN/0177/2017 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Superintendente Zona Chihuahua de la Comisión Federal de Electricidad, así como al Fiscal General del Estado de Chihuahua, para que se inicien las labores propias, tendientes a dar pronta solución al problema que aqueja al señor Juan Carlos Navarro Trejo, y que la Comisión Federal de Electricidad active los mecanismos necesarios para evitar este tipo de siniestros donde se pone en riesgo la integridad de la población en general y prevenir accidentes que pueden ser fatales.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 27 días del mes de junio del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

La ini... las iniciativas antes presentadas se remiten a la Secretaría para su trámite.

8.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogados todos los asuntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el martes 4 de julio del presente año, a las once horas, en la Sala Morelos de este Poder Legislativo, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente.

Siendo las doce treinta horas del día 27 de junio del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

**CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Jesús Alberto Valenciano García.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Secretarios:

Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

Prosecretarios:

Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.

Dip. Héctor Vega Nevárez.

Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.

Dip. Pedro Torres Estrada.